

Contratantes o Partes son:

ECOPETROL S.A. (en adelante **ECOPETROL**), Sociedad de Economía Mixta, autorizada por la Ley 1138 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que actúa conforme a sus estatutos y tiene su domicilio principal en Bogotá D.C., con NIT 899.999.068-1, representada por **LEYLA YULIETH AMAYA AREVALO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 60.354.056 expedida en Cúcuta, quien actúa en su condición de Profesional de Abastecimiento Apoderada, facultado para suscribir el presente **Contrato** de conformidad con el Poder Especial otorgado por Vicepresidente de Abastecimiento y Servicios, en ejercicio de las facultades de representación conferidas mediante Poder General, contenido en la Escritura pública número 2187 del 30 de Septiembre de 2016, otorgada en la Notaría 4 del Circuito Notarial de Bogotá, y

CILAM CONSULTING GROUP S.A.S NIT : 900350763-7, sociedad constituida mediante documento privado del 30 de marzo de 2010 de la asamblea de accionistas registrada en cámara de comercio de Villavicencio bajo el número 49327 del libro IX del registro mercantil el 18 de julio de 2014, con domicilio principal en Villavicencio, que para los efectos de este acto se denomina el **CONTRATISTA**, representada por **MARIA ENITH TOVAR BEDOYA**, como consta en el certificado de existencia y representación legal, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio, identificado con cédula de ciudadanía N° 40404248 expedida en Villavicencio.

El **CONTRATISTA** y/o su Representante Legal manifiesta(n) que ni él ni los integrantes (en caso de Consorcio, Unión Temporal u otra modalidad asociativa) que representan se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la ley, o en conflicto de interés, que impida la celebración de este **Contrato**.

En las condiciones anotadas, **ECOPETROL** y el **CONTRATISTA** hacen constar, por el presente documento, que han celebrado este **Contrato**, previas las siguientes consideraciones:

- a) **ECOPETROL** tramitó el **Método de Elección** No. 4004374 con el propósito de contratar **MANTENIMIENTO LOCATIVO A CINCO (5) ESTACIONES DE POLICIA QUE BRINDAN SEGURIDAD A LA OPERACIÓN DE ECOPETROL S.A EN LOS DEPARTAMENTOS DEL META Y CASANARE., SEGÚN LÍNEA DE INVERSIÓN DEL OTRO SI 2 DERIVADO DEL CONVENIO MARCO 3003948-2016 SUSCRITO ENTRE ECOPETROL S.A., LA POLICÍA NACIONAL Y FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**
- b) **CILAM CONSULTING GROUP S.A.S** presentó **OFERTA** en el **Método de Elección** mencionado, la cual fue analizada de conformidad con las reglas previstas para este efecto. El día 23 de julio de 2018 **ECOPETROL** la aceptó como el ofrecimiento más favorable con los parámetros establecidos para el efecto.
- c) El día 16 de julio de 2018 se llevó a cabo la etapa de negociación, llegando a un acuerdo favorable para las partes
- d) El **CONTRATISTA** dará estricto cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en este **Contrato** y en sus anexos, así como a los aspectos previstos en la **OFERTA**.

Con fundamento en lo anterior, LAS PARTES suscriben el **Contrato** cuyo contenido se desarrolla en las siguientes Cláusulas:

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente **Contrato** es: **MANTENIMIENTO LOCATIVO A CINCO (5) ESTACIONES DE POLICIA QUE BRINDAN SEGURIDAD A LA OPERACIÓN DE ECOPETROL S.A EN LOS DEPARTAMENTOS DEL META Y CASANARE., SEGÚN LÍNEA DE INVERSIÓN DEL OTRO SI 2 DERIVADO DEL CONVENIO MARCO 3003948-2016 SUSCRITO ENTRE ECOPETROL S.A., LA POLICÍA NACIONAL Y FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**

2. PLAZOS DEL CONTRATO

La vigencia del **Contrato** se iniciará a partir de su perfeccionamiento, y comprenderá el plazo de ejecución más el plazo para el balance final del **contrato** de mutuo de acuerdo. El plazo para la ejecución del **contrato**

es de **ciento ochenta (180)** días calendario que se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio o de la fecha que en esta se indique.

3. VALOR

El valor estimado del presente **Contrato** es de **\$ 538.232.705**, sin incluir el valor del **Impuesto al Valor Agregado (IVA)**.

4. FORMA DE PAGO

ECOPETROL pagará al **CONTRATISTA** el valor del **Contrato** en Colombia, en pesos colombianos

Dicha suma será cancelada así:

TABLA DE PAGOS		
Nro. Pago	Valor	Evento o fecha a partir de la cual el CONTRATISTA puede presentar factura
Pagos Parciales Mensuales	Según Avance de Obra Aprobado	<p>ECOPETROL, efectuará pagos mensuales por avance de obra, de acuerdo a cantidades realmente ejecutadas por el CONTRATISTA y aprobadas por el Interventor y/o ECOPETROL. Los pagos parciales serán cancelados previa presentación, por parte del CONTRATISTA, de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentación de certificación mensual de cumplimiento de obligaciones laborales de contratista (GAB-F-213 o el documento que haga sus veces) Parte I – OBLIGACIONES LABORALES GENERALES y Parte II – OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, expedida por el revisor fiscal si el CONTRATISTA está obligado a tenerlo, o en su defecto, por el representante legal del mismo. 2. Presentación del acta de avance de los trabajos suscrita conjuntamente entre el CONTRATISTA y el responsable de la Gestión del Contrato. 3. Constancia de pago de subcontratistas y proveedores de materiales, equipos y servicios según acuerdos con dichos proveedores y subcontratistas que deberá entregar el CONTRATISTA al Administrador del Contrato, al momento de su vinculación a los trabajos. 4. Relación mensual de todo el personal que trabajó al servicio del Contrato, acompañada de los reportes de tiempo correspondientes. 5. Informe mensual de todo accidente, enfermedad profesional o cualquier otra alteración de la salud. 6. Certificado de paz y salvo de cada uno de los trabajadores del CONTRATISTA empleados en la ejecución del Contrato, que hayan sido liquidados en el periodo que se está facturando, en los cuales se haga constar que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, que les correspondan. <p>Todos los anteriores documentos deberán contar con aprobación de ECOPETROL y se deberán adjuntar a la respectiva factura. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se tendrá como no presentada.</p> <p>Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva por parte de ECOPETROL de las actividades ejecutadas, bienes suministrados, productos entregados, y, por consiguiente, no eximen al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.</p>



<p>Ultimo pago al Balance Final del Contrato.</p>	<p>Estimado en un Diez por ciento (10%) del Valor del Contrato.</p>	<p>Correspondiente al valor que resulte del Balance final, y más cualquier otro saldo que existiere a favor del CONTRATISTA, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acta de Balance final debidamente suscrita por el CONTRATISTA, el Interventor y/o el funcionario designado por ECOPEPETROL. 2. Acta de Terminación de los Trabajos, a satisfacción de ECOPEPETROL, debidamente suscrita por ECOPEPETROL y/o el Interventor y el CONTRATISTA. 3. Certificado de modificación a las garantías y seguros requeridos de conformidad con lo pactado contractualmente, dicho documento deberá contar con la aprobación del Interventor y/o ECOPEPETROL. 4. Paz y salvos de todos los trabajadores (o de sus beneficiarios en caso de fallecimiento) del CONTRATISTA y de sus Subcontratistas, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones y sus indemnizaciones derivados de sus contratos laborales. 5. Certificación mensual de cumplimiento de obligaciones laborales de contratista (GAB-F-213 o el documento que haga sus veces) Parte I - OBLIGACIONES LABORALES GENERALES y Parte II - OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, expedida por el revisor fiscal si el CONTRATISTA está obligado a tenerlo, o en su defecto, por el representante legal del mismo. 6. Paz y salvo emitido por los proveedores y subcontratistas con quienes el CONTRATISTA haya establecido relaciones comerciales necesarias para la ejecución del Contrato. ECOPEPETROL no estará obligada a efectuar pago alguno ni a reconocer intereses sobre la suma adeudada al CONTRATISTA, si éste no aporta los referidos paz y salvos. 7. Comprobante de pago del impuesto de timbre nacional con el valor final del Contrato, en caso de ser necesario. 8. Paz y salvos de pago de impuestos municipales.
---------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El **CONTRATISTA** deberá presentar la factura en las oficinas de las Regionales de Cuentas por Pagar de **ECOPEPETROL**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que EcoPETROL aprobó la confirmación generada por el contratista o en su defecto, una vez ECOPEPETROL notifique las hojas de entrada aprobadas, excepto en el caso que se pacte contra pago de entregables, caso en el cual el **CONTRATISTA** deberá presentar la factura dentro de los quince días (15) calendario siguientes al recibo a satisfacción de los mismos por parte de **ECOPEPETROL**. Para aquellos contratos en que no aplique el registro de confirmaciones de servicio en la herramienta dispuesta por EcoPETROL, lo anterior estará sujeto a la aprobación de la hoja de entrada correspondiente.

ECOPEPETROL efectuará los pagos a que haya lugar a los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de radicación de la factura correspondiente por parte del **CONTRATISTA**, y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

EL **CONTRATISTA** ACEPTA EL CRONOGRAMA DE PAGOS ESTABLECIDO POR ECOPEPETROL SIN QUE HAYA LUGAR A INTERESES MORATORIOS POR ESTO.

Para que el **CONTRATISTA** pueda radicar la factura en los sitios indicados, **ECOPEPETROL** deberá asegurar que previamente se ha cumplido con los requisitos previstos para el trámite de pagos.

La factura se deberá ajustar a la normatividad que le sea aplicable, y para efectos de pago se deberá presentar el original de la misma; **ECOPEPETROL** le dará trámite para pago siempre y cuando en el texto de la misma se indique:

1. El número de aprobación de la entrada de servicio o recibo (información que debe ser suministrada por **ECOPEPETROL**).
2. El número del Contrato (pedido).



3. Si existen cesiones de derechos económicos autorizados por **ECOPETROL**, se deberá incluir por el Contratista la anotación de que el crédito contenido en la misma ya fue cedido.
4. Si la factura es presentada por el Contratista para aceptación de **ECOPETROL** con intención de posterior endoso una vez sea aceptada, deberá entregar una de las copias de la factura para seguir el procedimiento establecido en la normatividad, en particular el artículo 5° del Decreto 3327 de 2009 o la norma que lo modifique o reemplace. Cumplido dicho procedimiento, de haberse aceptado la factura, **ECOPETROL** sólo realizará el pago a favor del endosatario contra entrega del original en los términos de ley.

Adicionalmente y en caso de que el **Contrato** se haya pactado por precios unitarios o tarifas, se deberá informar en la factura o en documento anexo a la misma, la cantidad de entregables / recursos / servicios / insumos / bienes a cobrar, con los correspondientes precios unitarios pactados para cada uno de ellos, y el resultado de la sumatoria de todos los conceptos anteriores.

ECOPETROL rechazará todas las facturas que no cumplan con los requisitos legales, incluyendo aquellas facturas con notas de endoso anteriores a la fecha de aceptación de las mismas.

ECOPETROL revisará cada factura y le efectuará observaciones (si hubiere lugar a ello) por escrito, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la radicación de aquella. En caso de que no formule observaciones dentro de dicho plazo, la factura se entenderá aceptada, recayendo la responsabilidad pertinente sobre el Gestor del **Contrato**.

Todos los documentos y entregables requisito para la presentación de la factura deberán contar con la aprobación de **ECOPETROL**. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura respectiva se tendrá como no presentada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los errores aritméticos en las liquidaciones parciales presentadas por el **CONTRATISTA** serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del **Contrato**. Si las facturas no han sido bien elaboradas y no es posible su corrección por parte de **ECOPETROL**, o no se acompañan a ellas los documentos que para cada caso se solicitan en este **Contrato**, los plazos para que **ECOPETROL** efectúe los pagos sólo se empezarán a contar desde la fecha en que quede corregida la factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos que debían acompañarla.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien por ello no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva por parte de **ECOPETROL** de las actividades ejecutadas, bienes suministrados, productos entregados y, por consiguiente, no eximen al **CONTRATISTA** de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

PARÁGRAFO TERCERO: **ECOPETROL** efectuará, sobre cada factura, las retenciones que por ley esté autorizada a hacer, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: El **CONTRATISTA** y **ECOPETROL** acuerdan que ésta última pueda realizar las operaciones necesarias para hacer efectiva, la compensación de acreencias definida en el artículo 1714 Código Civil en el caso en que el **CONTRATISTA** daba dineros a **ECOPETROL** siendo ambos deudores recíprocos principales; con el fin de que las deudas se extingan hasta la concurrencia de sus valores, desde el momento que una y otra reúna en las calidades siguientes:

- 1.) Que sean ambas en pesos colombianos.
- 2.) Que ambas deudas sean líquidas.
- 3.) Que ambas sean exigibles al momento en que **ECOPETROL** realice la operación de compensación.
- 4.) Que no afecte derechos de terceros (otros acreedores.)

Realizada la compensación, **ECOPETROL** avisará de este hecho al **CONTRATISTA**, para que lo pueda reflejar en su contabilidad y en su facturación.

5. SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS



El presente **Contrato** se pacta por el sistema de precios unitarios (valor por unidad, medida o concepto pactado), los cuales remunerarán la totalidad de las actividades y/o suministros constitutivos de su objeto, de conformidad con lo pactado.

Cada precio unitario comprende todos los costos directos e indirectos (administración, imprevistos ordinarios y utilidades) derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del **Contrato**.

El valor real del **Contrato** será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por el **CONTRATISTA** a satisfacción de **ECOPETROL**, por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem.

PARÁGRAFO: **ECOPETROL** no despachará favorablemente reclamos o solicitudes de reajuste efectuadas por el **CONTRATISTA**, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquél requiera para ejecutar el **Contrato**, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su **OFERTA**.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del **Contrato**, por lo cual tendrá las siguientes obligaciones, además de las que se desprendan de otras cláusulas consignadas en este documento, o en cualquiera que haga parte del mismo:

1. Designar a quien actuará como su interlocutor frente a **ECOPETROL**. Los actos realizados por el interlocutor designado vincularán y comprometerán al **CONTRATISTA**.
2. Cumplir con los compromisos, obligaciones y cargas comerciales que para la ejecución del **Contrato**, adquiera con terceros (proveedores y/o subcontratistas).
3. Acatar las instrucciones de **ECOPETROL** o sus representantes.

El **CONTRATISTA** conoce y acepta que el único facultado por parte de **ECOPETROL** para introducir modificaciones al **Contrato** es el Funcionario Autorizado, de conformidad con el Poder Especial otorgado por el Vicepresidente de Abastecimiento y Servicios, en ejercicio de las facultades de representación conferidas mediante Poder General, contenido en la Escritura pública número 2187 del 30 de Septiembre de 2016, otorgada en la Notaría 4 del Circuito Notarial de Bogotá, o el documento que lo reemplace, sustituya o modifique. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se abstendrá de realizar actividades que no hagan parte del objeto y alcance del **Contrato** y que no hayan sido acordadas con el Funcionario Autorizado. Si el **CONTRATISTA** contraviene esta obligación, **ECOPETROL** no reconocerá costo alguno.

4. Guardar, conservar y poner a disposición de **ECOPETROL** cuando esta Empresa lo requiera, todos los comprobantes, registros, libros, recibos de cotizaciones, órdenes de compra, facturas, correspondencia y cualquier documentación de soporte, relacionada con el **Contrato**, durante el plazo del mismo y dos (2) años más. Durante dicho plazo, **ECOPETROL** queda expresamente facultada por el **CONTRATISTA** para revisar sus libros de contabilidad, su correspondencia y demás registros, con el propósito de verificar la exactitud de la información relativa al **Contrato**.
5. Ejecutar todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza de este **Contrato**, los documentos del método de elección, la **OFERTA** y las que se desprendan de la Ley aplicable.

7. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del **Contrato**, por lo cual tendrá las siguientes obligaciones especiales:

1. El **CONTRATISTA** es libre de establecer el número de personas a utilizar en la ejecución del **Contrato**, de acuerdo con el enfoque de organización que dé al mismo.

2. Abstenerse de sustituir sin previa autorización expresa y escrita otorgada por **ECOPETROL**, a miembro(s) del Equipo Mínimo de Trabajo.
3. Entregar a **ECOPETROL**, dentro de los cinco primeros días de cada mes, la siguiente información sobre sus proveedores:
 - Nombre o razón social
 - Documento de Identidad o NII
 - Bienes o servicios adquiridos del proveedor
 - Valor de los bienes o servicios
 - Estado de las cuentas con cada proveedor avalado por el Representante Legal del **CONTRATISTA** (pagos realizados, saldos pendientes de pago, fecha en la que se hizo o se debe hacer el pago)
4. En desarrollo de su autonomía administrativa atender y manejar las relaciones que con ocasión del **Contrato** establezca con sus trabajadores y grupos de interés, y en concordancia con ello, asistir a reuniones y responder las solicitudes, quejas, reclamos y demás eventos que se llegaren a presentar y que puedan afectar la ejecución de aquél, sin la intervención de **ECOPETROL**, a menos que esta **Sociedad** considere conveniente su participación.
5. Preservar la idoneidad económica y financiera necesaria para el cumplimiento de lo estipulado en el **Contrato**. En caso de que llegare a configurarse una situación económica o financiera que ponga en riesgo el cumplimiento de lo establecido en el **Contrato**, el **CONTRATISTA** se obliga a informar inmediatamente a **ECOPETROL**, con la finalidad de que se adopten las decisiones necesarias para salvaguardar el correcto cumplimiento de lo estipulado contractualmente.

En estos casos **ECOPETROL** y el **CONTRATISTA** concertarán planes de mejoramiento e instrumentos de mitigación que permitan asegurar condiciones adecuadas para la ejecución contractual.

6. Aceptar que los términos, condiciones y precios pactados en el presente **Contrato** cuando resulten aplicables, se extiendan a las compañías del Grupo Empresarial de **ECOPETROL** o para el abastecimiento de contratos de asociación, participación o colaboración en los que haga parte **ECOPETROL**; cuando ello ocurra, **ECOPETROL** lo informará al **CONTRATISTA**. El vínculo contractual entre aquellas Compañías y el **CONTRATISTA**, será independiente del vínculo existente entre el **CONTRATISTA** con **ECOPETROL**.
7. Reparar y sanear los vicios o defectos sobre bienes, obras o trabajos ejecutados o entregados en desarrollo o con ocasión de este **Contrato**, que se evidencien o aparezcan con posterioridad al balance final del mismo.

Esta obligación estará vigente durante el término establecido en la ley, y en su defecto el previsto en la garantía de calidad o estabilidad (según corresponda a bienes u obras).

Durante el saneamiento o reparación se deberán acatar las obligaciones previstas en este **Contrato** y que resulten aplicables (ej.: *reglamento de ingreso a instalaciones; permisos y autorizaciones para emprender reparaciones; normatividad ambiental, de salud ocupacional, etc.*).

Previo a dar inicio a las acciones para realizar el saneamiento o la reparación, el **CONTRATISTA** deberá constituir por su cuenta las garantías y seguros apropiados para la actividad.

Las partes deberán suscribir un Acta, en la que se consigne:

- La fecha de inicio de las obras o trabajos para el saneamiento o la reparación
- El alcance del saneamiento o la reparación
- El plazo estimado de ejecución de actividades requeridas del saneamiento o la reparación
- El deber de suscripción por las partes de un acta de entrega
- Garantías y seguros que sean requeridos

Si se trata de un **CONTRATISTA** conjunto, se podrá llamar a saneamiento o reparación del vicio o defecto a cualquiera de las personas que lo integren.

8. Todos los bienes muebles, inmuebles, equipos, herramientas y materiales que el **CONTRATISTA** considere necesarios para la correcta y óptima ejecución del **Contrato** deberán ser suministrados por él mismo, quien asumirá los costos correspondientes.

El transporte, manejo y vigilancia de dichos bienes, equipos, herramientas y materiales son de cargo del **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** deberá asumir todos los riesgos por pérdida, deterioro, daño, de los mismos. La reparación y mantenimiento de los bienes, equipos y herramientas aportados por el **CONTRATISTA** es por cuenta exclusiva del mismo.

9. Mantener informado a **ECOPETROL** sobre los siguientes aspectos:
- Hurto, pérdida, daño o deterioro de bienes equipos o herramientas, y
 - Medidas y acciones adoptadas por el **CONTRATISTA** para evitarlos

10. Que el **CONTRATISTA** se compromete a:

- Abastecer con empresas locales las siguientes líneas de bienes y/o servicios:

Líneas de bienes y servicios	% de compromiso por línea del Bien o servicio ⁴
Alimentación de personal staff	(0.9%)
Hospedaje Personal staff	(0.7%)
Compra de agua potable	(0.2%)
Lavado de ropa Personal staff	(0.2%)
Compra de materiales menores de construcción	(6.9%)
Suministro y transporte de materiales petroleros	(1.1%)

- Durante la ejecución del **Contrato**, el **CONTRATISTA** se compromete al aprovisionamiento de servicios con empresas o proveedores locales. El aprovisionamiento de dichos servicios deberá corresponder como mínimo al **30%**, que corresponde a la suma de \$ 53.823.271

8. ASPECTOS LABORALES EN ACTIVIDADES CONTRATADAS

El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del **Contrato**, cumpliendo con las siguientes obligaciones en materia laboral, además de las que se desprendan de otras cláusulas consignadas contractualmente, en los **DOCUMENTOS DEL MÉTODO DE ELECCIÓN** o en la **OPERTA**:

1. Conocer y aplicar la normatividad laboral legal contenida en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas complementarias, que lo adicionen o modifiquen, a todo el personal vinculado mediante contrato de trabajo. Igualmente, deberá aplicar la normatividad que sobre contratación de mano de obra se encuentre vigente (Servicio Público de Empleo, y demás normas complementarias).
2. Conocer y aplicar la normatividad laboral interna de **ECOPETROL** (contenida en la Guía de Aspectos y Condiciones Laborales en Actividades Contratadas por **ECOPETROL** y sus anexos o los documentos que hagan sus veces, que hace parte integrante del **Contrato**, a todo el personal vinculado mediante contrato de trabajo con dedicación exclusiva al **Contrato** con **ECOPETROL**.
3. Contratar, asumiendo los costos, todo el personal idóneo y calificado que sea necesario para el normal desarrollo del **Contrato**, de conformidad con lo previsto en éste, los Documentos del método de elección o en sus anexos, y/o en el cronograma de trabajo aprobado por **ECOPETROL**. A menos que **ECOPETROL** expresamente y por escrito autorice lo contrario, todo el personal deberá ser vinculado de manera directa por el **CONTRATISTA** mediante contrato de trabajo.



4. El **CONTRATISTA** deberá verificar que ninguna de las personas por él vinculadas para la ejecución del **Contrato** estén incurso(s) en la prohibición que consagra el artículo 47 de los Estatutos de **ECOPETROL** y el artículo 3° de la Ley 1474 de 2011.
5. Si en la **OFERTA** que le fue aceptada el **CONTRATISTA** acreditó condiciones establecidas en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, y ello lo favoreció para ser asignatario del **Contrato**, se obliga a mantener ese porcentaje de personal con discapacidad, como empleados durante todo el plazo de ejecución del **Contrato**.
6. Todas las instrucciones, observaciones y notificaciones que el Administrador del **Contrato**, en desarrollo de sus funciones, le imparta a quien el **CONTRATISTA** hubiere designado como su representante o interlocutor en el desarrollo del **Contrato**, se entenderán como hechas por **ECOPETROL** al **CONTRATISTA**.
7. Todos los documentos que suscriba la persona designada por el **CONTRATISTA** como su representante o interlocutor frente a **ECOPETROL** con ocasión de la ejecución del **Contrato**, tendrán tanta validez como si hubieran sido emitidos por el propio **CONTRATISTA**.
8. El personal del **CONTRATISTA** no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del **Contrato**, vínculo laboral alguno con **ECOPETROL**. Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**.
9. El **CONTRATISTA** autoriza a **ECOPETROL** para que, en caso de que no efectúe oportunamente el pago de cualquiera de las obligaciones laborales (relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales, u otras) a cargo de aquél en relación con el personal que ocupe en la ejecución del **Contrato**, o de obligaciones adquiridas con Subcontratistas y/o Proveedores con quienes hubiere establecido relaciones para la ejecución del **Contrato** (en tanto se tenga certeza sobre su existencia y exigibilidad), **ECOPETROL** descuente y gire las sumas correspondientes de los saldos a favor del **CONTRATISTA**.

Para el giro de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, el **CONTRATISTA** autoriza con la suscripción del **Contrato** a **ECOPETROL** para que solicite la asignación de las claves respectivas al operador de la red de recaudo correspondiente.
10. Reportar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la iniciación del **Contrato**, y posteriormente dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, la Mano de Obra que vincula de manera exclusiva para la realización de su objeto (incluyendo información de Subcontratistas de ser el caso), mediante el formato dispuesto por **ECOPETROL** para tal fin. No realizar el reporte debidamente o no hacerlo en su oportunidad implica incumplimiento del **Contrato**.
11. El **CONTRATISTA** deberá diligenciar el Formato "Certificación Mensual de Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Contratistas GAB-F-213" o el documento que haga sus veces, informando sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales para con sus trabajadores y, el Formato "Certificación Cumplimiento de Perfiles GAB-F-214" o el documento que haga sus veces. Para efectos del reporte de mano de obra exclusiva se deberá utilizar el "Formato de Reporte de Mano de Obra de Contratistas y Subcontratistas de Ecopetrol GAB-F-221" o el documento que haga sus veces.
12. Impedir que uno o varios de los miembros de su personal (o el de sus Subcontratistas, si los **DOCUMENTOS DEL MÉTODO DE ELECCIÓN** le permiten subcontratar o **ECOPETROL** lo autoriza de manera expresa, por escrito) que trabajen o ingresen a las instalaciones de **ECOPETROL** estén bajo la influencia de licor, drogas o sustancias alcohólicas. **ECOPETROL** podrá abstenerse de dar permiso de acceso a sus instalaciones industriales, a personas que se encuentren en dicho estado.
13. En caso de que los trabajadores del **CONTRATISTA**, incluyendo los de subcontratistas, sean de dedicación exclusiva o parcial para la ejecución del **Contrato**, para el desarrollo de sus actividades tuvieran acceso al habilitador tecnológico de **ECOPETROL** y se desvinculen antes del tiempo señalado en el formato o registro para habilitación de cuentas de usuarios, el contratista deberá reportar inmediatamente tal novedad al respectivo administrador del **Contrato**, para que éste proceda a solicitar

al área de Tecnología de Información la correspondiente deshabilitación de cuentas de usuario a los sistemas de información de **ECOPETROL**. No realizar el reporte o no hacerlo oportunamente implica incumplimiento del presente **Contrato**.

14. Astar la normatividad colombiana en la contratación laboral de nacionales y extranjeros, al igual que el Régimen de Inmigración.
15. Cumplir con sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de aportes parafiscales según lo establecido legalmente, en relación con los trabajadores vinculados para la ejecución del **Contrato** cuya relación laboral esté sometida a la ley colombiana.
16. Tratándose de trabajadores extranjeros, cuya relación laboral esté regida por ley extranjera, el **CONTRATISTA** deberá otorgar seguro de asistencia que tenga cobertura en Colombia para cada trabajador vinculado por él, que ampare las contingencias en materia de salud y riesgos laborales en desarrollo de las actividades objeto de este **Contrato**, durante su vigencia más un mes. Así mismo, el trabajador deberá acreditar certificación sobre afiliación en pensiones del país de origen de acuerdo con la ley aplicable para su contrato laboral.
17. Tratándose de trabajadores extranjeros, cuya relación laboral esté sometida a la legislación colombiana, deben afiliarse a los regímenes de salud y de riesgos laborales de Colombia. En lo que hace al régimen de pensiones, si el extranjero se encuentra cubierto por algún sistema pensional de su país de origen o de cualquier otro diferente de Colombia, tal condición debe ser acreditada por el **CONTRATISTA**, y en ese evento la afiliación al régimen de pensiones colombiano será voluntaria. En el caso en que el extranjero no se encuentre afiliado a ningún régimen o sistema pensional de su país de origen o de cualquier otro diferente de Colombia, el **CONTRATISTA** deberá afiliarlo obligatoriamente.
18. **ECOPETROL** en cualquier momento, directamente o por interpuesta persona, podrá verificar el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de seguridad social del **CONTRATISTA** respecto de sus trabajadores de acuerdo con las normas legales y la normativa interna de **ECOPETROL** y que sean exigibles al empleador.
19. En desarrollo de su autonomía administrativa debe atender y manejar las relaciones que con ocasión del **Contrato** establezca con sus trabajadores y grupos de interés, y en concordancia con ello, asistir a reuniones y responder las solicitudes, quejas, reclamos y demás eventos que se llegaran a presentar y que puedan afectar la ejecución de aquél, sin la intervención de **ECOPETROL**, a menos que esta **Sociedad** considere conveniente su participación.
20. Será por cuenta del **CONTRATISTA** el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del **Contrato**. Por consiguiente, serán de cargo del **CONTRATISTA** las indemnizaciones que se causaren por concepto de terminación unilateral de contratos de trabajo.
21. El **CONTRATISTA** es libre de establecer el número de personas a utilizar en la ejecución del **Contrato**, de acuerdo con el enfoque de organización que dé a éste.
22. El **Contrato** es de régimen salarial y prestacional Legal.
23. Si para la ejecución del **Contrato** se requiere vincular personal No Operativo mediante contrato de trabajo y con dedicación exclusiva al **Contrato** con **ECOPETROL**, sus salarios serán los que pacten las partes (empleador y trabajador) nunca inferiores al salario mínimo mensual legal vigente en Colombia.

Las prestaciones del personal No operativo serán las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo y/o en las normas que lo modifican o adicionan.

24. En materia de reajustes, se dispone lo siguiente:

El **CONTRATISTA** debe incluir en su ofrecimiento económico todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del **Contrato**.

Incluye, respecto del personal del **CONTRATISTA**, los salarios, incrementos salariales por cambio de vigencia, prestaciones sociales legales y extralegales, auxilios extralegales (alimentación y transporte), descansos remunerados y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI) y Parafiscales, **impacto prestacional y de aportes al SSSI y parafiscales del incremento salarial**, artículo 21 Ley 50/90, viáticos y, en general, todos los aspectos contenidos en la normativa laboral colombiana y en la interna de **ECOPETROL**; impuestos a cargo del **CONTRATISTA**; deducciones a que haya lugar y todos los gastos en los que incurra el **CONTRATISTA** para la ejecución de las actividades o suministros objeto del **Contrato**, por lo cual incluye el ATU (administración, imprevistos y utilidades).

Para efectos del incremento salarial por cambio de vigencia, el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo siguiente:

ECOPETROL no despachará favorablemente reclamos o solicitudes de reajuste efectuados por el **CONTRATISTA** por concepto de costos directos e indirectos derivados de la ejecución del **Contrato** mencionados anteriormente.

Si durante la ejecución del **Contrato**, **ECOPETROL** introduce modificaciones a la normativa laboral distinto a los reajustes salariales (Ejemplos: cambio de régimen salarial y prestacional, homologación de cargos, auxilios no contemplados en la Guía de Aspectos y Condiciones Laborales en Actividades Contratadas, entre otros), que impliquen incremento en el salario no considerado en la **OFERTA** que dio lugar al **Contrato**, ni en éste, el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con lo dispuesto en dichas modificaciones, y, para el efecto, hará los ajustes salariales y prestacionales a los trabajadores con derecho a éstos y realizará los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **ECOPETROL** y el **CONTRATISTA** suscribirán el respectivo Oficio a efecto de cubrir la diferencia entre el salario con el que el **CONTRATISTA** estructuró su **OFERTA** y el ajuste realizado, así como la diferencia sobre las prestaciones sociales, auxilios, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, trabajo suplementario (horas extras) y en días de descanso (dominicales y festivos). No habrá lugar al pago de Imprevistos ni de Utilidades a favor del **CONTRATISTA**; únicamente se pagará una Administración que para los efectos de esta cláusula será de 2%.

25. Cumplir con los siguientes aspectos laborales en la etapa del balance final del **Contrato**:

En el acta del balance final debe constar en forma expresa:

- a. La declaración del **CONTRATISTA** bajo gravedad de juramento, sobre el cumplimiento y pago de sus obligaciones en relación con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, salario o remuneración pactada y prestaciones sociales por concepto del personal con contrato laboral sometido a ley colombiana que participó en el desarrollo del **Contrato**, durante su plazo de ejecución, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cobzadas y pagadas.
- b. Paz y salvos debidamente suscritos por los trabajadores en constancia de haber recibido a satisfacción el pago de acreencias laborales adeudadas por el **CONTRATISTA** o, en su defecto, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si finalizado el **Contrato** con **ECOPETROL** continúa vigente la relación laboral entre el **CONTRATISTA** y su personal, esta situación deberá declararla expresamente el **CONTRATISTA** y comunicarla a **ECOPETROL**; en estos casos no será necesario aportar la liquidación final de prestaciones sociales de estos trabajadores pero sí el paz y salvo en el que conste que se recibió a satisfacción el pago de acreencias laborales causadas durante el tiempo de ejecución del **Contrato** con **ECOPETROL**.

26. En caso de que se presenten eventos de anomalía, corresponde al **CONTRATISTA** atender en forma integral el evento de anomalía y tomar las medidas que estime pertinentes en ejercicio de su autonomía, para superar la contingencia y garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado.

Como medida preventiva, el **CONTRATISTA** se obliga a elaborar un Plan de Atención de Eventos de Anormalidad, que aplicará de ser necesario y que informará oportunamente a **ECOPETROL** con el fin de actuar en forma coordinada de ser necesaria su implementación.

En ejercicio de su autonomía el **CONTRATISTA** propenderá siempre por el diálogo, el respeto por los derechos humanos y las normas aplicables al caso en materia constitucional, legal y de normativa internacional.

En todo caso, el **CONTRATISTA** documentará todos los eventos de anomalía que se presenten, en la forma que consideren debida y conveniente en ejercicio de su autonomía, utilizando los medios de prueba que contempla la ley como testimonios (de sus empleados, representantes, trabajadores que no hayan participado en los eventos no pacíficos, clientes, proveedores, visitantes, público en general y autoridades públicas); y documentos (escritos, medios audiovisuales, fotografías, videos, grabaciones, informes, boletines, correos electrónicos, etc. entre otros), entre otros; que permitan registrar todos los hechos sucedidos en la forma más completa y diligente posible.

En todo momento se deberán involucrar las autoridades locales respectivas como garantes del respeto de los derechos humanos, laborales y sociales de los trabajadores de la empresa **CONTRATISTA**, quien además deberá informar a **ECOPETROL** sobre las actividades realizadas.

El **CONTRATISTA**, una vez atendido el incidente de anomalía laboral, deberá informar a **ECOPETROL** sobre las acciones tomadas para la atención y cierre del mismo.

9. OBLIGACIONES DE ECOPETROL

ECOPETROL se obliga a:

- 1) Entregar al **CONTRATISTA** la información pactada para la ejecución del **Contrato**.
- 2) Tramitar y efectuar los pagos al **CONTRATISTA** dentro de los términos establecidos.
- 3) Evaluar el desempeño del **CONTRATISTA** de conformidad con lo pactado.

10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA EN MATERIA HSE RIESGO M

El **CONTRATISTA** es el único responsable ante **ECOPETROL** y ante las autoridades internacionales, nacionales y locales por el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en HSE que adquiere con ocasión de este contrato, las cuales serán extendidos a sus Subcontratistas; por lo cual, sin lugar a excepción, cualquier subcontrato incluirá y cumplirá los mismos requisitos en materia HSE del **Contrato** principal. El **CONTRATISTA** es el responsable exclusivo por cualquier incumplimiento HSE en relación con sus trabajadores, sus contratistas y subcontratistas y proveedores.

El **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar y asegurar para el **Contrato** un Plan de HSE, el cual será entregado para validación previo inicio de actividades operativas dentro de instalaciones de **ECOPETROL**, el cual contendrá como mínimo los siguientes elementos:

1. LIDERAZGO Y COMPROMISO VISIBLE.

La responsabilidad HSE recae en el Representante Gerencial del **CONTRATISTA** para el **Contrato**, quien asegurará que toda la línea de mando designada al mismo (Directores, Residentes, Supervisores, Coordinadores, Jefes de Cuadrilla, y todo aquel que tenga personal a cargo), asuman su responsabilidad como líderes de la implementación del plan HSE. Dicha responsabilidad se reflejará en las rendiciones de cuentas a desarrollar en las reuniones internas de seguimiento del contrato que realizará el **CONTRATISTA**, en las que revisará el avance en la implementación de dicho plan. En este sentido, el **CONTRATISTA** llevará actas de las reuniones y realizará seguimiento al plan de acción que se establezca en ellas (indicando el qué, quién, cuándo, cómo y dónde de cada acción).

Este Liderazgo y Compromiso Visible en materia de HSE se manifestará en todos los niveles de la empresa **CONTRATISTA**, garantizando una actitud positiva de todos los trabajadores con respecto a los temas HSE, especialmente con el principio "Compromiso con la Vida" definido en la Política Integral de **ECOPETROL**.

Dentro de las actividades de compromiso visible en HSE que desarrollará la línea de mando del **CONTRATISTA** en campo, estarán: inspecciones y recorridos en los frentes de trabajo, charlas HSE con los

trabajadores, realización de aseguramiento de comportamientos y revisiones de ciclo de trabajo o de cumplimiento de procedimientos críticos.

El máximo representante en campo del **CONTRATISTA** designado para el Contrato, participará en las auditorías y evaluaciones en HSE que se realicen al Contrato, no pudiendo ser delegada esta responsabilidad en quienes ejerzan con exclusividad el rol HSE en el contrato; asistirá a los comités y reuniones HSE que a nivel local, regional y/o nacional sea convocado por **ECOPETROL**, cumpliendo además con las solicitudes de información a presentar y los compromisos que se genere.

2. POLÍTICA, OBJETIVOS Y METAS

La línea de mando del **CONTRATISTA** debe comunicar claramente a todos sus trabajadores y subcontratistas la Política y Principios de **ECOPETROL**, sobre los cuales regirá su gestión en desarrollo del Contrato.

Los objetivos en HSE mínimos del Contrato que deben ser divulgados a todos sus trabajadores y cumplidos por el **CONTRATISTA**, se indican en el Cuadro 1.

Cuadro 1. Objetivos del Contrato

	Descripción
1	Ejecución del servicio libre de accidentes con pérdida de tiempo, fatalidades o eventos ambientales por causa operacional (IA)
2	100% de incidentes reportados e investigados
3	100% de hallazgos y desviaciones producto de seguimientos, evaluaciones, inspecciones, auditorías, investigación de incidentes, gestionados en el tiempo establecido
4	Cumplimiento del Plan HSE superior al 95%

Para el logro de los objetivos definidos en el Cuadro 1, el **CONTRATISTA** se compromete a que todo riesgo que no haya sido previsto, será valorado y socializado en las reuniones sistemáticas o pre operacionales para su análisis y reducción o control, y a que no realizará actividades cuya valoración de riesgo, después de implementadas las medidas de prevención y control sea clasificado como "H" o "VH".

3. ORGANIZACIÓN Y RECURSOS

El **CONTRATISTA** asegurará la disponibilidad del talento humano, y los recursos técnicos y económicos que garanticen el cumplimiento del plan HSE establecido para el contrato.

El **CONTRATISTA** proveerá los recursos necesarios para la implementación de los planes de acción que se requieran para eliminar las desviaciones observadas en el proceso de seguimiento a la temática y en la evaluación de desempeño que realice **ECOPETROL** durante el desarrollo del Contrato.

3.1 Roles, funciones y responsabilidades HSE por cargo. El **CONTRATISTA** asegurará que los roles, funciones y responsabilidades en HSE estén claramente definidas en la descripción de los cargos organizacionales de todos los empleados vinculados al Contrato, haciendo parte de ellos el decálogo de compromisos con la vida de **ECOPETROL**. El **CONTRATISTA** efectuará seguimiento a su cumplimiento mediante herramientas como el aseguramiento de comportamientos, revisiones de ciclo de trabajo o del cumplimiento de procedimientos críticos u otras que considere, y tomará acciones cuando se presenten desviaciones.

Las responsabilidades de la línea de mando en los aspectos de HSE incluirán como mínimo las siguientes:

- ✓ Implementar la Política Integral de Ecopetrol en el contrato asegurando que ésta sea cumplida cabalmente por todos los trabajadores bajo su mando.
- ✓ Demostrar su compromiso en HSE a través del ejemplo. Para ello, realizará inspecciones de HSE, charlas HSE, aseguramientos de comportamientos, y revisiones de ciclo de trabajo o del cumplimiento de procedimientos para actividades críticas, conforme el plan definido y aprobado.
- ✓ Asegurar los recursos necesarios para alcanzar las metas definidas para el contrato.
- ✓ Realizar o coordinar el desarrollo de investigaciones de accidentes e incidentes ocurridos en el área bajo su responsabilidad y ejecutar los planes de acción definidos, asegurando la divulgación de las lecciones por aprender.
- ✓ Efectuar entregas de turno efectivas entre los pares de cada área de trabajo, verificable a través de las bitácoras, cuando aplique.
- ✓ Realizar seguimiento a los indicadores de HSE y liderar la implementación de acciones de mejora de los mismos.
- ✓ Asegurar que se realicen programas preventivos de salud e higiene, y se establezcan estrategias HSE para el control de la accidentalidad y del ausentismo laboral.
- ✓ Implementar las acciones correctivas para eliminar riesgos graves e iminentes en el área bajo su responsabilidad, y las derivadas de las investigaciones de incidentes.

- ✓ Promover reconocimientos a los trabajadores que bajo su responsabilidad demuestran altos estándares de desempeño en HSE; y realimentar a aquellos que incumplen los procedimientos y prácticas.
- ✓ Conocer y cumplir con los procedimientos de respuesta a emergencias de acuerdo con la función específica que desempeñe, el marco legal colombiano y las responsabilidades específicas del contrato.

3.2 Competencias, capacitación y entrenamiento. El **CONTRATISTA** asegurará que el personal a su cargo sea apto e idóneo para ejecutar las labores, y esté calificado para desarrollar las tareas con seguridad y cuidado del medio ambiente.

Cuando se deban realizar actividades que conlleven intervención de una instalación eléctrica o de un sistema eléctrico, éstas deberán ser realizadas por personas calificadas, con matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, que de acuerdo con la legislación vigente lo faculte para ejercer dicha actividad. Tales personas responderán por los efectos resultantes de su participación en la instalación.

Para ello, el **CONTRATISTA**, antes de iniciar actividades, deberá entregar para la emisión del permiso de trabajo la relación de las personas calificadas que realizarán la labor, adjuntando para cada uno, copia de su tarjeta profesional (para el caso de ingenieros y tecnólogos) o del documento que acredite la especialidad eléctrica correspondiente (por ejemplo en el caso de técnicos electricistas para realizar actividades de operación y mantenimiento industrial, CONTE TE3; para construcción y montajes de equipos y sistemas eléctricos CONTE TE4 y en redes eléctricas CONTE TE5).

ECOPETROL podrá solicitar sustitución de personal cuando el **CONTRATISTA** no acredite que el trabajador tiene las competencias para ejecutar los trabajos que le fueron solicitados en los documentos del Método de Elección. El **CONTRATISTA** no podrá invocar como justa causa de terminación de los contratos de trabajo del personal, el hecho que **ECOPETROL** solicite su reemplazo.

El **CONTRATISTA** y sus Subcontratistas acatarán lo dispuesto en el "INSTRUCTIVO FOMENTO DEL TRABAJO SEGURO, LIMPIO Y SALUDABLE EN **ECOPETROL S.A.**, o el documento que lo modifique, complementa o derogue.

El **CONTRATISTA** asegurará que sus trabajadores conozcan: las tareas que ejecutarán, los peligros y amenazas directos y en el entorno, las consecuencias de los riesgos a los que están expuestos y los controles que deberán aplicar para prevenir eventos que afecten su integridad, el ambiente y los activos; los procedimientos operativos y de respuesta a las emergencias específicas para la atención de diversas situaciones que pueden surgir durante el contrato; reglas de seguridad del área, incluyendo requerimientos especializados en EPP, prácticas de trabajo seguro aplicables, entre otros, efectuando refuerzos cuando sea requerido, con una frecuencia mínima anual, o cuando los estándares o la actividad específica a realizar por sus trabajadores sea modificada substancialmente.

Con el fin de asegurar el conocimiento de los trabajadores frente a la ejecución sana, segura y limpia de las tareas propias de su cargo y a manuales, procedimientos, instructivos y formatos de **ECOPETROL** que apliquen, el **CONTRATISTA** diseñará una matriz de formación y entrenamiento por cargo y función conforme a lo establecido en este anexo. El **CONTRATISTA** mantendrá al día, su estado de ejecución, y conservará los soportes de ejecución de las formaciones, los cuales podrán ser solicitados por **ECOPETROL**.

3.3 Conformidad legal. El **CONTRATISTA** asegurará el respeto y cumplimiento de las normas legales colombianas en materia de salud ocupacional, seguridad, y ambiente; para ello contará con una matriz de identificación de los requisitos legales en HSE aplicables al alcance del contrato, establecerá los mecanismos para el cumplimiento de tales requisitos y mantendrá la información actualizada de su implementación. El **CONTRATISTA** comunicará la información pertinente sobre requisitos legales y de otra índole a todas las trabajadoras involucradas, e incluirá en los procedimientos de trabajo los requisitos legales aplicables.

Respecto a los Elementos de Protección Personal (EPP) y la Dotación requeridos para el desarrollo de las labores, el **CONTRATISTA**:

- ✓ Implementará el Manual sobre elementos de Protección personal de Ecopetrol, en lo aplicable al contrato.
- ✓ Suministrará a su personal ropa y EPP acorde con la actividad a desarrollar, y con el medio ambiente donde ejerce sus funciones, y contará con disponibilidad inmediata en el sitio de trabajo de aquellos que pueda llegar a necesitar con ocasión del mismo. Para ello, el **CONTRATISTA** desarrollará una matriz de elementos de protección personal por cargo y asumirá los costos derivados de la restitución de los mismos, cuando se requiera.

- ✓ Garantizará que desde el inicio del Contrato los trabajadores que laboran en áreas operativas cuenten con dos (2) mudas de ropa y un par de zapatos; lo cual no exime al Contratista el cumplimiento de la legislación.

El **CONTRATISTA** asegurará que la ropa y los EPP que usen los trabajadores se mantengan en buenas condiciones y se utilicen en las oportunidades en que se necesiten, según lo indiquen las normas, las instrucciones, los permisos de trabajo y las reglamentaciones de HSE. Las condiciones para el buen uso y mantenimiento de los EPP formarán parte de la capacitación impartida a los trabajadores.

ECOPETROL no aceptará que un trabajador utilice ropa marcada con un nombre diferente al de la compañía o persona con la que trabaja, quien la afilió al sistema de seguridad social integral. De evidenciarse tal situación, **ECOPETROL**, podrá retirar al trabajador de las instalaciones y solo se permitirá el ingreso del trabajador una vez se haya sido subsanada la no-conformidad.

3.4 Gestión de subcontratistas y proveedores: En caso de que este Contrato permitiese la subcontratación y **ECOPETROL** lo autorice, el **CONTRATISTA** debe estipular con ellos, así como con sus proveedores que ingresen a instalaciones de **ECOPETROL**, las mismas exigencias HSE pactadas en este anexo, y revisará regularmente su cumplimiento, so pena de ser responsable directo, único y exclusivo ante **ECOPETROL** por cualquier siniestro, daño o perjuicio que se cause por la acción u omisión en el cumplimiento de dichas exigencias a cargo del Subcontratista o proveedor.

El **CONTRATISTA** asegurará que todos sus visitantes y proveedores sean supervisados en todo momento por un empleado del **CONTRATISTA** autorizado y responsable, quien debe conocer todas las prácticas y procedimientos de HSE e instruirá y supervisará al visitante o proveedor sobre las mismas.

El **CONTRATISTA** asegurará que proveedores y visitantes conozcan los riesgos y reglas de seguridad propias del área y los procedimientos de emergencia del sitio, según les aplique; monitoreando y controlando la entrada y salida y las actividades de éstos en áreas de procesos peligrosas.

4. PROCEDIMIENTOS Y PRÁCTICAS SEGURAS

4.1 Procedimientos y prácticas seguras: El **CONTRATISTA** contará con procedimientos e instructivos de trabajo y prácticas seguras para las actividades y tareas críticas objeto del Contrato, los cuales deben estar redactados de forma coherente y clara, y estar disponibles para el personal involucrado. El **CONTRATISTA** debe asegurar que sus trabajadores y subcontratistas, los conozcan y ejecuten con rigurosidad, verificando en campo su cumplimiento a través de los supervisores directos de los trabajadores y tomará acción frente a las desviaciones.

Si el Contrato contempla trabajos de alto riesgo (entrada a espacio confinado con atmósfera peligrosa, apertura de líneas de tea viva o gases tóxicos, hot-tap en líneas o equipos, hot-tap en tanques, entrada a espacio confinado con atmósfera no peligrosa, radiografías industriales, trabajos en altura, excavaciones, manejo de cargas, trabajo con productos químicos o materiales peligrosos, trabajos eléctricos, entre otros) y/o actividades de reparación, modificación, construcción, instalación, inspección y prueba de equipos o componentes críticos para la seguridad de los procesos, el Contratista deberá:

- ✓ Incluir en el plan HSE el listado de tareas críticas y los respectivos procedimientos e instructivos de trabajo seguro para cada una de ellas, en los que se deberá cumplir con la normatividad legal vigente y los lineamientos y prácticas seguras establecidos por **ECOPETROL**. En caso de que **ECOPETROL** no cuente con el lineamiento respectivo o así lo considere, el **CONTRATISTA** podrá utilizar sus propios procedimientos, previa autorización de **ECOPETROL**. El **CONTRATISTA** debe conocer y acatar los procedimientos y prácticas seguras establecidas por **ECOPETROL**, cuando se realicen trabajos dentro de las instalaciones de **ECOPETROL** y/o cuando estando bajo el control y/o supervisión de **ECOPETROL**, así se le solicite.
- ✓ Implementar programas necesarios para la identificación, evaluación y control de los riesgos asociados a las tareas críticas, que incluya su revisión mínimo una vez al año, o como resultado de la investigación de accidentes, inspecciones o auditorías de **Ecopetrol**.
- ✓ Contar con personal competente y calificado para la ejecución de tareas críticas, manteniendo disponible los certificados de competencias en caso que **Ecopetrol** los solicite.

- ✓ Incluir dentro del plan de emergencias, los procedimientos y planes de rescate, según el alcance de los trabajos a ejecutar, los cuales deben ser elaborados por personas calificadas y/o certificadas, y deben estar actualizados y disponibles en el lugar de la labor.
- ✓ Cumplir con el Manual de Manejo Seguro del Sistema Eléctrico de Ecopetrol-MASE y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas-RETIE, para el caso específico de trabajos que impliquen riesgos eléctricos; incluyendo actividades e instalaciones para suministro provisional de energía eléctrica, o el documento que lo sustituya, derogue o modifique.
- ✓ Avisar oportunamente a ECOPEPETROL la presencia de riesgos propios del trabajo del CONTRATISTA o del área donde se realizan las labores, no identificados inicialmente.
- ✓ Mantener una interface continua con los representantes de HSE de ECOPEPETROL y de otros contratistas en el área de trabajo, para minimizar/controlar oportunamente los riesgos de HSE y compartir lecciones por aprender.

4.2 Gestión del cambio. El CONTRATISTA asegurará que ante cualquier modificación que se realice en los equipos, la infraestructura, la implementación de nuevas tecnologías o nuevos procesos, cambios en las condiciones de operación o en los procedimientos operacionales, o cambios de personal (equipo mínimo), se documente y soporte con la evaluación y análisis de riesgos de HSE correspondiente. Para ello, el CONTRATISTA implementará un procedimiento de gestión de cambios, el cual deberá responder cuando aplique a los documentos de gestión de cambios de planta y de personal de Ecopetrol.

5. GESTIÓN DEL RIESGO

Las actividades de salud ocupacional, seguridad industrial y de procesos, deberá enfocarse el CONTRATISTA a la prevención de los riesgos relacionados con agentes químicos, físicos, ergonómicos, biológicos, de seguridad (eléctricos, mecánicos, locativos, físico-químico, entre otros), sicosociales y otros derivados del vínculo laboral.

5.1 Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles. El CONTRATISTA entregará como parte del Plan HSE su matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos de las actividades del contrato, con los riesgos específicos del lugar donde se realizará el trabajo, y la información de los casos HSE y los casos HRA si aplica, suministrados por ECOPEPETROL.

Dicha matriz será actualizada como mínimo anualmente, o cuando se presenten accidentes graves o mortales o eventos catastróficos o similares en los procesos, en las instalaciones, en la maquinaria o en los equipos.

Para ello el Contratista asegurará:

- ✓ La identificación de nuevos peligros y riesgos para asegurar el control de los mismos de manera preventiva y los comunicará junto con las consecuencias y controles a sus trabajadores.
- ✓ Que las medidas de protección, prevención, mitigación y control de los riesgos operacionales, sean consideradas en sus procedimientos operacionales y de mantenimiento de los equipos.
- ✓ Que no se ejecuten actividades si los resultados del análisis de riesgos resultan intolerables (H o VH) luego de consideradas las medidas de protección correspondientes.

5.2 Salud en el trabajo. El CONTRATISTA velará por la promoción, prevención y control de la salud de todos los trabajadores vinculados al Contrato, protegiéndolos de los factores de riesgos ocupacionales; para ello identificará, evaluará y valorará los peligros y riesgos a la salud e implementará los controles necesarios, capacitara a los trabajadores y realizará seguimiento a su estado de salud.

El CONTRATISTA entregará como parte del Plan HSE el alcance que dará a las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo en desarrollo de las labores contratadas; incluyendo la realización de exámenes médicos, clínicos y paraclínicos aplicables. Los certificados de aptitud contendrán la constancia de realización exámenes paraclínicos realizados, condiciones de aptitud para trabajos de alto riesgo y condiciones de restricción de actividades o reubicación laboral. El CONTRATISTA deberá disponer de esta información por cuanto ECOPEPETROL la podrá solicitar en cualquier momento.

El CONTRATISTA dará cumplimiento a la normativa legal vigente sobre la prevención de adicciones, incluyendo campañas específicas tendientes a fomentar la prevención y el control de fármaco dependencia, alcoholismo y tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores.

El CONTRATISTA implementará las actividades de promoción y protección de la salud, requeridas según el diagnóstico de salud y los riesgos para la salud propios de cada trabajo, ejecutando los programas de vigilancia epidemiológica, inmunizaciones, programas para el autocuidado, estilos de vida saludable, control

del estrés laboral, control de enfermedades endémicas propias de la región, calistenia y ejercicios físicos, actividades de sano esparcimiento y uso del tiempo libre, según aplique.

En línea con lo anterior, el procedimiento de reintegro o de retorno al trabajo de los trabajadores afectados por eventos de salud de cualquier origen debe incluir el concepto del médico ocupacional, condiciones de reubicación o restricción de actividades en caso de requerirse, evidencia de comunicación al trabajador y al supervisor de las condiciones de trabajo y comunicación a **ECOPETROL** de acuerdo con el Sistema de Riesgos Profesionales.

El **CONTRATISTA** atenderá las visitas de inspección a la implementación de los procesos de salud ocupacional, en las que el médico industrial de **ECOPETROL** podrá verificar que se cumplan las restricciones y recomendaciones dadas por la ARL o EPS a los trabajadores lesionados o reintegrados después de una incapacidad, con el fin de garantizar que no se vea obstaculizada la recuperación del trabajador. Se prohibirá el ingreso a laborar a trabajadores que de acuerdo con el concepto de la ARL o EPS correspondiente, estén incapacitados.

El **CONTRATISTA** organizará e implementará un servicio oportuno y eficiente de primeros auxilios y elaborará y mantendrá actualizadas las estadísticas de morbilidad y mortalidad de los trabajadores e investigará las posibles relaciones con sus actividades, y coordinará y facilitará la rehabilitación y reubicación de las personas con incapacidad temporal y permanente parcial.

El **CONTRATISTA** contemplará los procedimientos operativos y de emergencia para estrés térmico (golpe de calor) asegurando que todos los empleados de campo, en especial los supervisores de línea, reciban entrenamiento sobre las señales de advertencia y síntomas de desórdenes tempranos relacionados con el calor, y que reciban instrucciones sobre la vestimenta y métodos de trabajo más aptos para evitar el estrés térmico. El procedimiento debe establecer los tiempos de permanencia en campo para reducir la posibilidad de desórdenes relacionados con la exposición a estrés térmico, de acuerdo con los valores límites permisibles (TLV) establecidos por la ACGIH (American Conference of Governmental Industrial Hygienists), en caso de requerirse.

Cuando se le solicite, el **CONTRATISTA** deberá estar dispuesto a someterse a exámenes y pruebas para la verificación del uso de sustancias psicoactivas, caso en el cual garantizará que cada uno de los trabajadores firme un acta de consentimiento informado de autorización individual.

El **CONTRATISTA** pondrá a disposición de sus trabajadores las fichas de seguridad actualizadas (FDS) de los productos químicos utilizados para el desarrollo de las labores contratadas, utilizará los menos peligrosos y aplicará cantidades mínimas, cuando le sea posible. El **CONTRATISTA** mantendrá el inventario de los productos utilizados, los cuales no se liberarán para su uso hasta que se reciba la FDS actualizada en el sitio.

El **CONTRATISTA** verificará que sus empleados reciban entrenamiento en el reconocimiento, manejo adecuado y uso de productos peligrosos. La Inducción a Nuevos Empleados del **CONTRATISTA**, incluirá entrenamiento introductorio sobre productos químicos peligrosos; dicho entrenamiento se documentará y archivará debidamente, y se pondrá a disposición de **ECOPETROL**.

El **CONTRATISTA** contará con un programa de identificación de condiciones del puesto de trabajo, que puedan afectar la salud de los trabajadores desde el punto de vista ergonómico y tomará las acciones de control que correspondan.

5.3 Higiene Industrial. El **CONTRATISTA** revisará los resultados de los estudios de higiene industrial de las áreas donde se ejecutará el Contrato, con el fin de conocer los niveles de ruido, temperaturas, vibraciones, iluminación, radiaciones ionizantes, de los agentes químicos presentes en las actividades y del medio en el cual se realizan los trabajos, etc., según aplique. Realizará una posterior comparación contra los límites máximos permisibles o TLV's determinados por la ACGIH para el caso de Temperatura, Vibración y Agentes Químicos, (de acuerdo con la Resolución 2400 de 1979 en donde se acogen los TLV determinados por la ACGIH); o los Límites Permisibles establecidos por la normativa colombiana, para el caso de ruido, iluminación y radiaciones ionizantes, con el fin de incorporarlos en sus análisis e implementar las actividades de control y promoción de la salud, de acuerdo con los resultados.

Adicionalmente, en caso de requerirse, el **CONTRATISTA** realizará los estudios de higiene industrial que su identificación de peligros y valoración de riesgos para el servicio contratado le indique realizar. Para la medición de los agentes químicos y físicos presentes en el medio de trabajo y de interés ocupacional, se contará con equipos de medición calibrados por persona competente o se realizará monitoreo por proveedor competente (Ingeniero con especialización en salud ocupacional o tecnólogo en higiene y seguridad con experiencia mínima de dos (2) años en monitoreo de campo), con licencia en salud ocupacional vigente y con certificaciones de calibración de equipos vigentes.

5.4 Salubridad básica. El **CONTRATISTA** proveerá y mantendrá el entorno ocupacional en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo con lo establecido en la legislación, incluyendo alojamiento, servicios sanitarios y de alimentación, cuando los suministre. Adicionalmente, implementará y mantendrá un programa de orden y aseo en sus áreas de trabajo.

El **CONTRATISTA** suministrará en campo agua potable, o bebidas hidratantes de manera permanente, sin utilizar vasos "comunitarios" o de uso común, asegurando la minimización de residuos, y la limpieza constante de acuerdo con las necesidades; así como el uso y mantenimiento de los servicios sanitarios en condiciones higiénicas. Cumplirá con la disposición y tratamiento de los residuos de acuerdo con lo establecido en la Licencia Ambiental del área de operación y se ajustará a los estándares requeridos por **ECOPETROL**.

El **CONTRATISTA**, si aplica, implementará acciones para el control de insectos, roedores, serpientes, y demás vectores biológicos en el entorno donde se realizarán las labores, y definirá e implementará acciones de prevención de enfermedades que puedan surgir como resultado de las condiciones del agua, cadenas de frío, manipulación de alimentos, cambios climáticos, y similares.

5.5 Control del trabajo: El **CONTRATISTA** aplicará la reglamentación del sistema control del trabajo según lo establecido en el manual de control del trabajo de Ecopetrol, o los documentos que lo modifiquen complementen o deroguen, y que forma parte integral de este Contrato. Para ello el **CONTRATISTA** asegurará la competencia de la línea de supervisión en el Manual de Control del Trabajo de Ecopetrol, para lo cual **ECOPETROL** suministrará el material básico a utilizar en la formación de los trabajadores.

El CONTRATISTA:

- ✓ No desarrollará ninguna labor si previamente no ha evaluado los riesgos conforme los requisitos establecidos en los certificados de apoyo del respectivo permiso de trabajo.
- ✓ Asegurará que ningún trabajador intervenga equipos e instalaciones sin la implementación efectiva del sistema de bloqueo y etiquetado (SAS y SAES en Ecopetrol).
- ✓ Suspenderá actividades en el evento que se determinen riesgos no identificados ni analizados en los procedimientos operativos.
- ✓ Desarrollará el análisis de riesgos en equipos de trabajo multidisciplinario con la participación de los trabajadores. Para análisis de riesgos sobre cambios de tecnología o equipos, contará con la participación de especialistas, según se requiera.
- ✓ Cuando se ejecuten operaciones simultáneas o se presenten interferencias, visitará con suficiente anterioridad, en conjunto con el emisor del permiso de trabajo, los sitios donde se efectuarán los trabajos a fin de implementar las medidas de prevención y protección de las personas, ambiente e instalaciones. El análisis de riesgos de estas operaciones simultáneas debe ser documentado y los riesgos a cargo de **ECOPETROL** deben ser notificados por el **CONTRATISTA** a fin de adoptar las medidas de protección/prevenición respectiva.
- ✓ Revisará y asegurará que las recomendaciones a cargo de **ECOPETROL** establecidas en el formato de análisis de riesgos estén debidamente implementadas. En el evento de que estas recomendaciones no lo estén notificará esta situación a **ECOPETROL** para tomar las medidas a que haya lugar.

5.6 Gestión ambiental. El **CONTRATISTA** asegurará que su gestión ambiental este articulada con la ley, las licencias, permisos y actos administrativos de las autoridades ambientales, y los estándares de Ecopetrol aplicables a sus servicios. Para ello:

- ✓ Estructurará y mantendrá actualizada para el contrato, la matriz de identificación y evaluación de aspectos e impactos ambientales.
- ✓ Establecerá medidas y controles, verificables para mitigar el impacto generado por sus aspectos ambientales.
- ✓ Dará cumplimiento a las medidas ambientales establecidas en la Legislación Colombiana, el Plan de Manejo Ambiental (PMA, permisos ambientales, y demás actos administrativos);
- ✓ Garantizará que todo residuo sólido o líquido generado durante las labores, se gestione integralmente y cumpla con todas las etapas hasta su disposición final dando cumplimiento a las normas ambientales vigentes para su segregación, almacenamiento, manejo y disposición. Como soporte entregará los permisos y licencias del tercero que los gestionará y los actos de disposición final.
- ✓ Orientará los procesos de mantenimiento a la mitigación/eliminación y control de los impactos ambientales adversos;
- ✓ Asegurará el entrenamiento a todos los trabajadores en los temas ambientales aplicables al servicio;

- ✓ Cumplirá plenamente con todos los detalles de las especificaciones ambientales, planes, procedimientos y prácticas de trabajo de **ECOPETROL** que le sean exigidas.
- ✓ Atenderá la inspección y monitoreo de sus actividades que pueden realizar las Autoridades de Colombia.
- ✓ Implementará acciones para: (1) Reducir el consumo neto de recursos naturales, (2) Aumentar la eficiencia en el uso de la energía y, (3) Minimizar la generación de residuos.
- ✓ Si para efectos de la ejecución del servicio, el contratista utiliza el recurso agua para usos industriales, soportado en un permiso de captación de aguas superficiales y/o fuentes subterráneas, emitido por la Autoridad Ambiental de Ecopetrol, El **CONTRATISTA** implementará un plan para el uso eficiente y ahorro del agua – basándose en la guía de ahorro y uso eficiente del agua, año 2002, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El avance de actividades deberá hacer parte del reporte trimestral HSE del contrato.
- ✓ Si para efectos de la ejecución del servicio el contratista utiliza madera, este debe demostrar que proviene de material reciclado, reutilizado y/o de una plantación con permiso de aprovechamiento forestal vigente.

5.7 Planeación y respuesta a emergencias (PRE). El **CONTRATISTA** asegurará el cumplimiento de las actividades de planeación, preparación y respuesta, y actividades post emergencia, acorde con el marco legal colombiano.

Son parte del alcance del Plan de Emergencia las medidas de evacuación de instalaciones, soporte básico de vida al personal afectado, actividades de evacuación médica (MEDEVAC), atención de accidentes de trabajo, acciones de rescate, control de escapes y derrames, control de incendios y atención de emergencias con materiales peligrosos (HAZMAT).

El **CONTRATISTA** notificará a **ECOPETROL** tan pronto como se entere de todas las emergencias que se presenten en el desarrollo de su actividad y proporcionará la información necesaria de la ocurrencia, desarrollo de los hechos y acciones implementadas para su atención.

El **CONTRATISTA** debe cumplir además con lo siguiente:

Planeación: El **CONTRATISTA** debe contar con un Plan de Emergencia que cubra los riesgos de las actividades a realizar y los propios del área donde se realizarán los trabajos; considerando cuando el servicio se preste en áreas operacionales, su articulación con el Plan de Emergencia y Plan de Acción de **ECOPETROL**; caso en el cual el **CONTRATISTA** definirá una estrategia de comunicación y respuesta coordinada con **ECOPETROL**. Este documento debe estar disponible para consulta cuando así se solicite.

En áreas administrativas atendidas por **ECOPETROL**, El **CONTRATISTA** participará en las divulgaciones del Plan de Emergencia del área y será multiplicador de esta información al interior de su organización.

Personal: El **CONTRATISTA** deberá definir el personal y organización necesaria para realizar las actividades de preparación y respuesta a emergencias, acorde con los requerimientos legales y las acciones conjuntas o coordinadas con la operación de **ECOPETROL**, según alcance definido y estructurado en el Plan de Acción elaborado conjuntamente (brigadista, tácticos y estratégicos). El **CONTRATISTA** será responsable de mantener las competencias del personal a su cargo que cumple funciones de respuesta definidas en el Plan de Emergencia del **CONTRATISTA**, y el Plan de Emergencia y Plan de Acción de **ECOPETROL**.

Equipos: El **CONTRATISTA** debe contar con los equipos, insumos y logística necesaria para poder cumplir las actividades de planeación, preparación y respuesta a emergencias definidas en su Plan de Emergencia y las responsabilidades definidas en el Plan de Acción con **ECOPETROL**, más otros requerimientos que **ECOPETROL** haya considerado en el contrato.

El **CONTRATISTA** deberá contar con los acuerdos, convenios y afiliaciones necesarias para dar cubrimiento al riesgo mayor identificado en el desarrollo de su actividad, para el suministro de equipos y servicios, en la medida que haya sido establecido en los respectivos planes del **CONTRATISTA** y de **ECOPETROL**.

Implementación: El **CONTRATISTA** realizará actividades de divulgación, capacitación, entrenamiento y simulacros en su área de trabajo, acorde a lo establecido en su Plan de Emergencia y responsabilidades definidas en el Plan de Acción y Plan de Emergencia de **ECOPETROL**, proporcionando información acerca de las actividades planeadas durante el contrato, así como el reporte de su cumplimiento.

5.8 Equipos y herramientas: El **CONTRATISTA** mantendrá sus equipos en óptimas condiciones para el servicio, cumpliendo con los programas de mantenimiento preventivo, inspecciones y pruebas que les compete.

El **CONTRATISTA** implementará un procedimiento sobre uso seguro de herramientas portátiles, de inspección permanente y de mantenimiento de las mismas, considerando el uso de listas pre-operacionales,

el empleo de herramientas que estén en condiciones seguras de uso, y en los casos que aplique certificaciones; así como la implementación de un código de colores para la liberación segura de herramientas manuales. No se acepta el empleo de herramientas construidas artesanalmente. En caso que se requieran, el **CONTRATISTA** establecerá una metodología que garantice el uso seguro de la herramienta, la cual debe estar previamente validada por **ECOPETROL**.

El **CONTRATISTA** asegurará que los radios y demás equipos y herramientas a utilizar en las zonas donde exista riesgo de explosión e incendio (almacenamiento de combustibles, explosivos), sean intrínsecamente seguros, listados por UL/FM para áreas clasificadas como peligrosas: Clase I, II, III, División 1, Grupo DFG y Clase I, División 2 Grupo ABCD. Este requisito también aplica a los instrumentos de medición en atmósfera que puedan ser inflamables. Adicionalmente, se prohíbe el uso de celulares en áreas de procesos.

El **CONTRATISTA** considerará el uso de señalización que indique la naturaleza de los peligros y barreras que ofrezcan protección adecuada frente a los mismos.

6. EVALUACION Y MONITOREO

El **CONTRATISTA** deberá autoevaluarse periódicamente frente al cumplimiento de la legislación y las obligaciones contractuales en HSE, de forma que asegure la mejora continua y la eficiencia de su sistema de gestión en el contrato.

ECOPETROL, en forma directa o por medio de un tercero designado, podrá realizar inspecciones periódicas al sitio de las labores o a las instalaciones del **CONTRATISTA** para verificar el cumplimiento de las normas sobre protección a la salud, el ambiente y a los bienes, para lo cual dispone desde ahora de la respectiva autorización.

El **CONTRATISTA** acepta que será evaluado en los aspectos de HSE de conformidad con el procedimiento vigente en **Ecopetrol**.

6.1 Indicadores de gestión HSE y análisis de tendencias

El **CONTRATISTA** establecerá indicadores proactivos y de resultado, que le permitan direccionar sus actividades al cumplimiento de los objetivos y metas en HSE del **Contrato**, a través del análisis periódico de tendencias, evidenciando los planes trazados y los resultados obtenidos.

El **CONTRATISTA** presentará mensualmente en los dos (2) primeros días hábiles del mes siguiente el Informe HSE en el esquema de **Ecopetrol**, y al finalizar el **Contrato** el consolidado de su gestión en la temática. Trimestralmente, entregará un reporte de su autoevaluación HSE generando análisis de tendencias de sus indicadores, alcance de cierre de los planes de acción y de los hallazgos producto de rendiciones de cuentas de los trabajadores responsables de la ejecución del plan HSE, evaluaciones, auditorías, inspecciones, investigación de incidentes, seguimiento al cumplimiento de las obligaciones ambientales, aseguramientos de comportamiento; y si aplica, en el avance del plan estratégico de seguridad vial y del plan para el uso eficiente y ahorro del agua, entre otros.

6.2 Inspecciones y/o evaluaciones

El programa de evaluaciones internas y/o de inspecciones del **CONTRATISTA**, deberá estar ajustado al plan de trabajo (PDT) y hará parte del plan HSE; y buscará asegurar las tareas críticas durante la ejecución del **Contrato**, y contemplará la evaluación periódica de la eficacia de las acciones propuestas para el cierre de brechas, a la mayor brevedad posible.

El **CONTRATISTA** informará a **ECOPETROL** los resultados de las evaluaciones o auditorías internas, junto con las acciones correctivas y preventivas que controlen y mitiguen los riesgos HSE, y permitirá que **ECOPETROL** tenga acceso al personal, equipos y registros cuando lo solicite, para efectuar la inspección, evaluación o auditoría a cualquier elemento del Plan HSE del **CONTRATISTA**, ejecutando el 100% de las recomendaciones emitidas por **ECOPETROL**.

El **CONTRATISTA** mantendrá durante la vigencia del **Contrato** y por el tiempo establecido por la legislación, toda la información relacionada con temas de HSE, disponible y accesible, en medios idóneos que permitan su fácil y oportuna consulta.

6.3 Aseguramiento de comportamientos

El **CONTRATISTA** implementará su procedimiento de aseguramiento de comportamientos o si considera el de **ECOPETROL**, y permitirá que **ECOPETROL** realice aseguramientos de comportamiento a sus trabajadores. Para ello, todos sus trabajadores recibirán información sobre el proceso, y la línea de mando recibirá entrenamiento en la metodología propia del **CONTRATISTA**, incluyendo como reforzar comportamientos seguros y el proceso de realimentación a los trabajadores.

La línea de mando del **CONTRATISTA** implementará un programa de reducción de actos inseguros, mediante la ejecución de recorridos o ruta de observación. Los recorridos o ruta de observación, se

desarrollarán de manera sistemática por cada supervisor en los diferentes frentes de trabajo, para observar los comportamientos de los trabajadores frente al cumplimiento de procedimientos y tareas críticas, de forma que se tomen acciones inmediatas frente a comportamientos de riesgo.

Los resultados de las observaciones se recopilarán, se analizarán y se estructurará el plan de acción. El análisis, incluyendo el cierre de acciones, será entregado a **ECOPETROL** cada tres meses como parte de los informes trimestrales de HSE.

6.4 Seguimiento de la gestión de fallas de control e incidentes HSE.

El **CONTRATISTA** deberá cumplir con el procedimiento de gestión de fallas de control e incidentes HSE de **ECOPETROL**, incluyendo: registrar, valorar, notificar e investigar las fallas de control e incidentes, con pérdidas reales o potenciales, que con ocasión de sus actividades afecten o puedan afectar personas, bienes, ambiente y/o la reputación de **ECOPETROL**.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cada vez que en el anexo anterior se mencione a personal o trabajadores del **CONTRATISTA**, la obligación en cuestión también aplicará en relación con el personal o trabajadores de su(s) subcontratista(s) (en caso que **ECOPETROL** hubiere aprobado previamente la subcontratación).

PARÁGRAFO SEGUNDO El **CONTRATISTA** reconoce que será el único responsable de cualquier daño o deterioro, así sea leve, que se llegare a presentar por causa suya o de sus trabajadores, dependientes u subcontratistas en el aire, las aguas, el suelo, la salud humana y la vida animal o vegetal, o la población o daño en carreteras, vías internas, calles, ciénagas, ríos, caños, parques, zonas verdes, zonas residenciales y equipos o plantas, como consecuencia del desarrollo de sus labores, y reembolsará plenamente a **ECOPETROL** las sumas que ésta llegare a pagar por cualquier concepto a causa de estos perjuicios.

PARÁGRAFO TERCERO. El **CONTRATISTA** deberá proveer todos los sistemas de protección que sean necesarios para mantener a salvo a las personas y a los bienes de **ECOPETROL** y de terceros, respondiendo directamente por los daños que ocasione en desarrollo del Contrato, para lo cual acepta desde ahora los descuentos pertinentes, sin perjuicio de las garantías otorgadas en desarrollo del Contrato. Evitará cualquier molestia que sus labores puedan ocasionar a la comunidad o a **ECOPETROL** y sus trabajadores.

PARÁGRAFO CUARTO. La infracción a las normas sobre salud, protección ambiental y manejo de bienes, durante la ejecución de las labores, será corregida de inmediato por el **CONTRATISTA** a su costo y riesgo. Si la infracción no fuera corregida, las partes en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada facultan a **ECOPETROL** a suspender total o parcialmente las labores hasta que ello ocurra, corriendo el **CONTRATISTA** con todos los costos asociados a la suspensión.

El funcionario de **ECOPETROL** o quien obre en su nombre y dirección y/o determine la suspensión, deberá plasmarlo por escrito, consignando la fecha, hora y las razones por las cuales tomó la decisión en cuestión, asumiendo la responsabilidad del asunto, e informará inmediatamente al Administrador e interventor del Contrato, así como al Emisor del permiso de trabajo, si aplica. Adicionalmente, el **CONTRATISTA** asegurará condiciones seguras del área, equipos y/o procesos, previa suspensión de los trabajos.

El **CONTRATISTA** se obliga a subsanar las razones que motivaron la suspensión en el menor plazo posible, sin perjuicio que **ECOPETROL** pueda imponerle las sanciones pactadas en el Contrato por incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

PARÁGRAFO QUINTO. En caso de infracción de las obligaciones HSE estipuladas en este Anexo, **ECOPETROL** podrá aplicar las sanciones pecuniarias pactadas en el Contrato, sin perjuicio de que pueda darlo por terminado de manera anticipada, de conformidad con el procedimiento vigente; facultad ésta, que el **CONTRATISTA** declara que conoce y acepta íntegramente con la asignación y firma del Contrato, sin salvedad o condición alguna.

Los documentos internos de **ECOPETROL** que se deben acatar para el desarrollo del Contrato aparecen listados en el documento de lineamientos específicos HSE adjunto, y se encuentran actualizados en la intranet de la Empresa en el espacio de Normativa Corporativa, cargados en P8 y podrán ser solicitados al Administrador.

Entrega de documentos HSE para el inicio de la ejecución del Contrato.

Para la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, el **CONTRATISTA** debe entregar:

- i. Plan HSE acorde al Anexo HSE: "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE HSE".
- ii. Certificado de ejecución de los exámenes ocupacionales de ingreso y de aptitud de los trabajadores a su cargo.
- iii. Certificación de cumplimiento de las fases I y II del programa de fomento del trabajo, seguro, limpio y saludable de Ecopetrol; así como de competencia para las especialidades que así lo requieran expedidas por instituciones evaluadas nacional o internacionalmente, de conformidad con la legislación colombiana.
- iv. Permisos o licencias ambientales requeridas para ejecutar la obra, cuando estén bajo la responsabilidad expresa del **CONTRATISTA**.

- v. La constancia de la clasificación del Nivel de Riesgo de la Empresa o Centro de Trabajo de acuerdo con el Contrato a ejecutar (Certificación de la ARL, de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 1807 de 2002), cuando aplique. **Certificación que podrá ser verificada en SÍPROE**

NOTA: Las obligaciones ii y iii se surten con su declaración en la certificación de Cumplimiento de Perfiles GAB-F-214 o documento que haga sus veces. El Contratista mantendrá disponible en el sitio de ejecución de las labores del contrato los soportes respectivos para verificación de Ecopetrol cuando así se solicite.

11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA EN MATERIA HSE RIESGO M

1. Competencias: El **CONTRATISTA** asegurará que los trabajadores que ejerzan cargos críticos (trabajo en alturas), posean las habilidades, calificaciones y entrenamiento necesarios para efectuar el trabajo asignado.

El personal del **CONTRATISTA** y subcontratista que realice actividades críticas (trabajo en alturas), debe contar con la acreditación y certificación de competencias para las especialidades que así lo requieran, incluyendo las referidas con su participación en el sistema de control del trabajo, y contenidas en el manual de control del trabajo de Ecopetrol. Las certificaciones deben ser expedidas por instituciones avaladas nacional o internacionalmente, de conformidad con la legislación colombiana y las especificaciones técnicas del contrato.

Con el fin de asegurar el conocimiento de los trabajadores frente a las tareas propias de su cargo y a manuales, procedimientos, instructivos y formatos de **ECUPETROL**, entre otros, el **CONTRATISTA** incluirá en su matriz de formación y entrenamiento por cargo y función lo especificado en la siguiente tabla.

Matriz de capacitación y entrenamiento

Procedimiento Cargo	Instructivo Para Trabajos En Altura HSE-J-012	INSTRUCTIVO PARA LA UTILIZACIÓN DE ANDAMIOS GHS-I-004	INSTRUCTIVO DE SEGURIDAD PARA TRABAJO EN EXCAVACIONES ECP-DHS-J-085	INSTRUCTIVO ASEGURAMIENTO DE COMPORTAMIENTOS GHS-I-013	MANUAL MANEJO SEGURO DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN ECOPETROL MASF GHS-M-001
Todos los trabajadores	X	X	X	X	X
Electricista	X	X	X	X	X

El **CONTRATISTA** deberá dar entrenamiento en dichos procedimientos a la línea de mando y los trabajadores, adjuntando a la planilla de asistencia al entrenamiento, los resultados de la evaluación de conocimientos y el plan de acción para el cierre de brechas.

2. Elementos de protección personal (EPP)

Para establecer la matriz de EPP por cargo, el **CONTRATISTA** tendrá en cuenta lo establecido en la siguiente tabla:

PARTE DEL CUERPO	NORMA	
Cabeza	Casco de seguridad (fecha de fabricación no mayor a 8 años y que presente buen estado al momento de chequearlo o aquel que establezca el fabricante). Tipo 2 para trabajos en alturas. Todos los casos deben estar provisto de barbuquejo de tres	ANSI Z-89.1 y 89.2; o EN 397 CSA z94.1 ICONTEC 1523
		Deben estar en buenas condiciones, tanto el casco como el taflete. El sistema de graduación debe funcionar correctamente y tener ajuste con perfillo.

PARTE DEL CUERPO		NORMA	
	puntos		
Visual Facial	y Gafas de seguridad o cualquier otro elemento protector de ojos y cara (monogafas, viseras, caretas para soldar, etc.), "Capuchones" en tela con visera en malla fina, en lugares donde se evidencie la presencia de abejas africanizadas y avispas).	ANSI Z-87.1 BS EN 166 CSA Z94.2 NTC 1771 y 3610	Deben estar en buen estado tanto los lentes como los demás elementos de sujeción. Se debe suministrar un cordón sujetador con presilla para las gafas y así mejorar su ajuste sobre la cara. El tipo de protección seleccionado estará acorde con la actividad que se desarrolle; analizando si se requieren tanto lentes claros como oscuros.
Sistema auditivo	Protectores auditivos (de cualquier tipo)	ANSI Z 3.19 BS EN 352-1, 352-2 y 352-3 CSA Z94.2 NTC 2272	Los elementos desechables se deben suministrar como mínimo diariamente. Todos deben estar en buen estado. Será válido quiarse por estudios de ruido realizados en el área para definir la necesidad de utilizar simultáneamente protectores de inserción y de copa.
Sistema respiratorio	Elementos de protección respiratoria, según la tarea para la que se vaya a utilizar, ejemplo protección contra polvos molestos, contra humos de soldadura, contra gases o vapores.	ANSI Z88.2 NFPA 1981 NIOSH 42CFR.84 OHS 29CFR1910.6 UNE EN 529 NIC 1584, 1728, 1729, 1733, 2561, 3763, 3851, 3852	Deben ser suministrados para uso individual, de acuerdo a la talla de cada usuario y según los contaminantes a los que se esté expuesto y deberá obedecer a un plan de protección respiratoria local.
Manos	Guantes de resistencia física (vaqueta, camaza, guantes de soldador, etc.) y guantes de resistencia química (nitrilo, neopreno, caucho, PVC, PVA, etc.), dieléctricos; según la tarea para la que se vaya a utilizar.	ANSI/ISFA 105 ASTM D 120 BS EN 455-2 NTC 1726, 2190 y 2219	Deben estar en buen estado, nunca rotos o remendados, ni impregnados de cualquier sustancia; y de acuerdo con la actividad a desarrollar.
Plas	Botas de seguridad (con puntera), dieléctricas, de caucho o de material sintético, dependiendo de las condiciones y la actividad a realizar.	Normas ASTM F 2412-05 y 2413-05 NTC 1741, 2035, 2257, 2385 y 2396	Las suelas deben tener buen labrado, el cuero no debe estar rajado, la platina no podrá estar expuesta, los demás elementos de las botas también deben estar en buen estado.
Todo cuerpo*	Elementos de protección contra caídas: arnés (el único elemento aceptable para detección de caídas será el arnés de cuerpo completo), cuerdas, conectores, líneas de vida, entre otras.	ANSI Z359.1	Deben ser verificados por una persona competente, que garantice que tales elementos se encuentran en buenas condiciones para ser usados.
Todo cuerpo*	Trajos especiales (en tyvek, tichem QC, nómex, etc.) Impermeables y botas de invierno. Para actividades sobre sistemas eléctricos o donde se contemple la presencia del riesgo eléctrico,	NFPA 471, 1971, y 2112 UNE EN 469, 13034 y 14605 NTC-3252	Su requerimiento, debe responder a los riesgos establecidos en la matriz de riesgos de las actividades del contrato.

PARTE DEL CUERPO	NORMA	
utilizar los EPP descritos en el MASE. Suministro de detectores personales de gases tóxicos (según aplique), por grupos de trabajo, como se describe en la Guía ECP-DHS G041 en las áreas con potencial de exposición a H2S-SO2-CO.		

* En caso de ser requerido por la labor a desarrollar.

3. Procedimientos y prácticas seguras. El CONTRATISTA debe asegurar la implementación de las siguientes prácticas seguras durante la ejecución del Contrato, los cuales se encuentran actualizados en la intranet de la Empresa en el espacio de Normativa Corporativa, cargados en PB:

- ✓ GHS-T-010: Reglas fundamentales HSE
- ✓ GHS-M-004: Manual de control de trabajo
- ✓ GHS-I-014: Análisis de riesgos
- ✓ GHS-G-035: Guía valoración de riesgos
- ✓ GHS-G-039: Guía para la gestión de emergencias en Ecopetrol
- ✓ GHS-M-002: Manual para el uso y operación de vehículos automotores en Ecopetrol S. A.
- ✓ ECP-DHS-T-085: Instructivo de seguridad para trabajo en excavaciones.
- ✓ GHS-P-002: Procedimiento para la gestión de fallas de control e incidentes HSE
- ✓ GHS-G-038: Guía para el seguimiento y manejo del uso de sustancias psicoactivas en ECOPETROL S.A.
- ✓ GHS-P-007: Procedimiento sobre elementos de protección personal- EPP
- ✓ HSE-G-020: Guía para Exámenes de ingreso laboral al personal de empresas contratistas
- ✓ HSE-I-012: Instructivo para trabajo en Alturas
- ✓ HSE-G-012: Guía para el aseguramiento de puntos de anclaje en sistemas de protección personal contra caídas.
- ✓ GHS-I-004: Instructivo para la utilización de andamios
- ✓ GHS-M-001: Manejo seguro del sistema eléctrico en Ecopetrol normas y procedimientos -MASE
- ✓ GHS-T-005: Instructivo sistema de aislamiento eléctrico seguro - SAES
- ✓ HSE-G-004: Guía para la gestión integral de residuos en ECOPETROL S.A.
- ✓ HSE-I-003: Instructivo para Reporte de Información sobre Sustancias Agotadoras de Ozono - SAO en Ecopetrol S.A.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN ASPECTOS DE GESTIÓN DE TIERRAS

En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA se obliga a:

1. Al momento del recibo de áreas

- 1.1 Suscribir el acta de entrega de área (Formato de entrega de Predios GDE-F-020) , identificando con suficiencia las eventuales afectaciones a infraestructura vial, de riego, de servicios públicos, etc., a efectos de implementar de manera proactiva las acciones de mitigación necesarias para prevenir afectaciones mayores.
- 1.2
- 1.3 Materializar físicamente las áreas en las cuales se desarrollarán los trabajos en cada uno de los predios, las cuales fueron entregadas mediante acta.
- 1.4 Conocer de manera integral los acuerdos que soportan los derechos inmobiliarios en cada predio, los cuales deben constar en el acta de recibo de áreas.

2. Durante la realización de los trabajos



- 2.1 Al momento de estructurar los planes de trabajo, organizar las diferentes etapas del proceso constructivo de forma tal que los tiempos de ocupación sean los estrictamente necesarios, a fin de minimizar las afectaciones en los predios.
- 2.2 Realizar los trabajos en las áreas entregadas por ECOPEPETROL, causando la afectación estrictamente necesaria.
- 2.3 Cumplir con las obligaciones legales y ambientales en el desarrollo de los trabajos en los predios, así como con los acuerdos que se hayan realizado en el proceso de formalización de los derechos inmobiliarios (los cuales deben constar en el acta de entrega de predios) y en los que como ejecutor de las obras realice durante las mismas.
- 2.4 Cumplir con todas las recomendaciones del Plan de Manejo Ambiental y de los instrumentos ambientales aprobados por las autoridades competentes, con el propósito de prevenir y mitigar adecuadamente los impactos que nuestras intervenciones ocasionan.
- 2.5 Antes de intervenir áreas adicionales a las entregadas por ECOPEPETROL, gestionar de manera previa las autorizaciones de parte de los propietarios, poseedores o tenedores.
- 2.6 Todos los acuerdos con los propietarios, poseedores o tenedores de predios, deben constar por escrito y se debe dejar copia del acta a los propietarios, poseedores o tenedores de predios para facilitar el cumplimiento de los compromisos.
- 2.7 Cumplir con los acuerdos y compromisos que se establezcan con los propietarios, poseedores o tenedores de predios, garantizando el respeto por las personas y sus propiedades.
- 2.8 Mantener un adecuado control de las áreas que le hayan sido entregadas o que gestione para el desarrollo de los trabajos e implementar la debida diligencia para evitar afectaciones que se puedan prevenir (tales como broches abiertos, canchales sin demarcación, bolsas de plástico tiradas, basura sin recoger, etc.).
- 2.9 Atender con diligencia las inquietudes que presenten los propietarios durante las diferentes etapas constructivas.
- 2.10 Reportar ante las instancias competentes cualquier situación que considere se encuentra en contra de la ley o del Código de Ética de ECOPEPETROL.
- 2.11 Involucrar a las autoridades competentes cuando se presenten situaciones que trascienden el rol empresarial, sean de hecho o de derecho.
3. **Al finalizar las obras en los predios**
- 3.1 En el evento que se llegare a causar afectaciones adicionales a las indemnizadas por Ecopetrol, pagar las indemnizaciones correspondientes dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que haya terminado los trabajos en el predio.
- 3.2 Realizar una inspección conjunta con el propietario, poseedor o tenedor del predio para verificar el estado final de los trabajos y gestionar el respectivo paz y salvo final de obra (Formato GDE-F-023), en señal de aceptación de la entrega de áreas.
- 3.3 En el evento que el propietario, poseedor o tenedor del predio no esté en disposición de aceptar la indemnización propuesta por las afectaciones adicionales y/o se niegue a firmar el paz y salvo final, presentar un informe detallado a la Gestoría Técnica del Proyecto o de la obra, en donde deje claramente expuestas las posiciones de las partes.
- 3.4 Atender (si es pertinente) visitas conjuntas con representantes de ECOPEPETROL, la Interventoría o Gestoría Técnica (o quien haga sus veces) y los propietarios, poseedores o tenedores del predio para

tratar de lograr un acuerdo conciliado en torno a la indemnización por afectaciones adicionales y/u para la obtención del paz y salvo final de obra.

- 3.5 Adelantar las acciones prejudiciales, administrativas y/o judiciales con el objetivo de agular el debido proceso para el pago de las eventuales afectaciones adicionales.
- 3.6 En la eventualidad que como parte de sus acuerdos con los propietarios, poseedores o tenedores de predios, se comprometa con la realización de obras ajenas a los trabajos encomendados por ECOPETROL, dejará constancia escrita de tales acuerdos y en el documento que suscriba con los propietarios, poseedores o tenedores de predios se obliga a dejar indemne a ECOPETROL por la realización de las mismas, ya sea por eventuales afectaciones en los predios afectados con el proyecto o sobre predios de terceros.
- 3.7 Realizar un recorrido a los predios en los cuales se realizaron los trabajos y suscribir en desarrollo del mismo el acta de entrega de áreas a ECOPETROL, adjuntando los respectivos paz y salvos finales de obra.

13. CLAUSULA VERDE PARA CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES

A. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1. Para el caso de la maquinaria y equipos con motores de dos tiempos a gasolina, el CONTRATISTA solo puede utilizar aceites lubricantes que cumplan con la norma técnica colombiana NTC 5585, o aquella norma que la modifique o sustituya.

El Gestor Técnico, Interventor o quien haga sus veces, podrá solicitar en cualquier momento la hoja de seguridad del aceite lubricante que utilice con el fin de verificar lo antes mencionado. La hoja de seguridad deberá cumplir con lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC 4435 - "Hojas de Seguridad para materiales", o aquella norma que la modifique o sustituya.

2. El CONTRATISTA solo podrá utilizar materiales de construcción (agregados pétreos) procedentes de sitios establecidos en un Plan de Manejo Ambiental o en un Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la autoridad competente. En todo caso, el material solo podrá ser extraído de sitios debidamente autorizados por la autoridad competente, para lo cual el Gestor Técnico, Interventor o quien haga sus veces, podrá solicitar en cualquier momento al CONTRATISTA, copia de los permisos emitidos por la autoridad competente para la explotación, transformación, transporte, uso, aprovechamiento y/o comercialización de los materiales de construcción utilizados por el CONTRATISTA en la ejecución del contrato.
3. El CONTRATISTA solo podrá utilizar madera procedente de sitios debidamente autorizados por la autoridad competente, para lo cual el Gestor Técnico, Interventor o quien haga sus veces, podrá solicitar en cualquier momento al CONTRATISTA, copia de los permisos emitidos por la autoridad competente para la explotación, transformación, transporte, uso, aprovechamiento y/o comercialización de la madera utilizada por el CONTRATISTA en la ejecución del contrato.
4. El CONTRATISTA deberá transportar los materiales de construcción y la madera en vehículos destinados para tal fin, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 541 de 1994, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o aquella que la modifique o sustituya; sin perjuicio del cumplimiento de otras normas aplicables.
5. El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1363 de 2010 o las normas que la modifiquen o sustituyan, especialmente en lo relacionado con la revisión técnica mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos que utilice para la ejecución del contrato. El Gestor Técnico, Interventor o quien haga sus veces, podrá solicitar en cualquier momento, copia de los certificados de revisión técnica mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos utilizados por el CONTRATISTA, emitido por un Centro de Diagnóstico Automotor activo y habilitado por el Ministerio de Transporte o quien haga sus veces, para verificar su vigencia y validez.

6. El CONTRATISTA debe entregar al Gestor Técnico, Interventor o quien haga sus veces, y enviar al correo verdad@ecopetrol.com.ec dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato, la información relacionada con los consumos de agua, combustibles, madera y agregados pétreos usados durante la ejecución de las obras objeto del contrato. Para reportar la información el CONTRATISTA deberá utilizar el siguiente cuadro:

N° DE CONTRATO		FECHA DE INICIO		FECHA DE TERMINACIÓN							
OBJETO											
PERIODO	ACTIVIDAD		CONSUMO DE AGUA		CONSUMO DE MADERA		CONSUMO DE COMBUSTIBLES		CONSUMO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN		
	DESCRIPCIÓN	CANT.	UN.	CANT.	UN.	DESCRIPCIÓN	CANT.	UN.	TIPO	CANT.	UN.
						Gasolina			Cilindrada		
						Gasoleno			Gasoleno		
						ACPN			Arreglo		
						Carbón			Alfombra		
						Gas Natural			Paseo		
						GLP			Materiales de Refran		
						Óleo Diesel			otro. Comb.		

CANT.: Cantidad / UN.: Unidad

7. Durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA es el responsable del adecuado manejo, almacenamiento y disposición final controlada de los residuos generados por la ejecución de las obras objeto del contrato, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1252 de 2008 y en el Decreto 4741 de 2005, o las normas que lo modifiquen o sustituyan; particularmente para los residuos con características peligrosas. Así mismo debe dar cumplimiento a lo señalado por las normas en el tema del manejo de los residuos ordinarios, como es el Decreto 2981 de 2013, o las normas que lo modifiquen o sustituyan, y lo definido en la "Guía para la Gestión Integral de Residuos en ECOPEPETROL S.A., Código ECP-DHS-G-076 del 3 de junio de 2013. Versión 1", o el documento que haga sus veces.
8. El CONTRATISTA deberá entregar al Gestor Técnico, Interventor o quien haga sus veces, y enviar al correo verdad@ecopetrol.com.ec dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato, la información relacionada con la generación de residuos peligrosos y no peligrosos producto de la ejecución de las obras objeto del contrato. Para reportar la información el CONTRATISTA deberá utilizar el siguiente cuadro:



N.º CONTRATO		FECHA DE INICIO				FECHA DE TERMINACIÓN									
OBJETO															
ACTIVIDAD		RESIDUOS GENERADOS				CONTENIDO NUMÉRICA Y/O DESCRIPCIÓN				OPERADOR (10)					
PERIODO	DESCRIPCIÓN	CANT.	UN.	TIPO	Identificación (3)	CANT. (4)	UN.	ALMACENAMIENTO (2)	MANEJO (6)		TRANSPORTE (5)	DISPOSICIÓN (8)	RECUBRIMIENTO (7)	ENCUBRIMIENTO (9)	OTRO CANT. (8)

CANT.: Cantidad / UN.: Unidad

(1) Incluir los residuos líquidos, semisólidos y sólidos.

(2) = (3) + (4) + (5) + (6) + (7) + (8) + (9)

(10) Persona o empresa que adelantó el manejo y la disposición final controlada de los diferentes tipos de residuos

- El CONTRATISTA es el responsable de la gestión de los residuos peligrosos generados durante la ejecución de las obras objeto del contrato, cuya disposición final controlada se deberá realizar a través de un Operador o en un sitio, debidamente autorizado por la Autoridad competente. El Gestor Técnico, Interventor o quien haga sus veces, podrá solicitar en cualquier momento al CONTRATISTA, copia de los certificados de disposición final controlada de los residuos peligrosos, expedidos por quien adelantó la disposición final, para verificar el adecuado manejo y disposición final controlada.
- El CONTRATISTA debe cumplir con lo establecido en la Resolución 541 de 1994 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o las normas que la modifiquen o sustituyan, la cual regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos concretos y agregados sueltos, de construcción de demolición y capa orgánica de suelo y subsuelo de excavación; sin perjuicio del cumplimiento de otras normas aplicables.
- Una vez generados los escombros de las actividades de excavación y de demolición el CONTRATISTA deberá separar y clasificar con el fin de reutilizar el material técnicamente apto y el sobrante lo deberá retirar para ser dispuesto a través de un Operador o en un sitio, debidamente autorizado por la autoridad competente. Dichos escombros también se deberán registrar en el cuadro relacionado con la generación de residuos.
- Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA debe cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1594 de 1984 emitido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y en el Decreto 3930 de 2010 emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o en las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto a los usos del agua y generación, manejo y disposición final de residuos líquidos.
- Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA no podrá realizar en el sitio de las obras, reparaciones mayores a la maquinaria y equipos que suministre para la prestación del servicio.

14. CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS

Cuando por causas extraordinarias, imprevistas e imprevisibles no atribuibles a las Partes, la ejecución del **Contrato** se haga excesivamente onerosa, la Parte afectada deberá argumentar y probar lo correspondiente.

PÁRAGRAFO PRIMERO. Si la parte afectada es **ECOPETROL**, el **CONTRATISTA** se obliga a revisar las condiciones contractuales, para propender por el ajuste del **Contrato** que asegure equidad frente a la situación argumentada. Por consiguiente, el **CONTRATISTA** para estos efectos deberá:

1. Atender los llamados a renegociar que formule **ECOPETROL**.
2. **ECOPETROL** formulará una propuesta orientada a restablecer las condiciones contractuales.
3. Cejar las mesas de negociación dentro de 5 días calendario, disponiendo su voluntad y mejor intención para que las finalidades e intereses perseguidos en las negociaciones se cumplan, presentando propuestas serias, razonables y ejecutables de optimización de costos.
4. En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada, acordar el mecanismo con el cual se restablecen las condiciones contractuales a satisfacción de ambas partes.

Para efectos del presente **Contrato** se entenderán como causas imputables al **CONTRATISTA**, entre otras, las situaciones que tengan su origen en los siguientes hechos o circunstancias:

- o El acrecimiento de cualquier circunstancia correspondiente a uno o varios de los riesgos que de manera total o parcial haya asumido el **CONTRATISTA**, de conformidad con la estimación y distribución de los mismos, conforme el **Contrato** y los **DOCUMENTOS DEL MÉTODO DE ELECCIÓN**.
- o El Riesgo que de acuerdo con la ley le corresponda asumir al **CONTRATISTA**.
- o Hechos o situaciones que encarezcan la ejecución del **Contrato** y que tengan nexo por acción u omisión imputable al **CONTRATISTA**, a su equipo de trabajo, personal, subcontratistas y/o proveedores.
- o Existencia de acreencias laborales y/o comerciales insatisfechas del **CONTRATISTA** y/o sus Subcontratistas y/o sus proveedores.
- o El no pago o la mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales por parte del **CONTRATISTA** y/o sus Subcontratistas, dentro de los términos legales.
- o Afectación, por parte del **CONTRATISTA** y/o sus Subcontratistas, de áreas de trabajo diferentes a las entregadas o indicadas por **ECOPETROL** para la realización de las actividades objeto del **Contrato**.
- o La no atención oportuna de una orden de servicio programada por **ECOPETROL**.
- o La no realización oportuna de trabajos de conservación y mantenimiento de las vías de acceso utilizadas por el **CONTRATISTA** y/o sus Subcontratistas, actividad que siempre estará a su cargo, a menos que de manera expresa se pacte algo distinto.
- o La no disponibilidad de recursos de personal, equipo o material requeridos para el normal desarrollo de una determinada obra o frente de trabajo.
- o Incumplimiento de obligaciones comerciales o compromisos del **CONTRATISTA** y/o sus Subcontratistas y/o proveedores con la comunidad.
- o Incumplimiento en la legislación vigente establecida o que se establezca durante la ejecución del **Contrato** en relación con la contratación y subcontratación de mano de obra.
- o Afectaciones a personas, ambiente e infraestructura pública o privada derivadas de la ejecución de las actividades a su cargo.
- o Brotes de inconformidad social, producidos por incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** con sus trabajadores, subcontratistas y/o proveedores, o de compromisos adquiridos con la comunidad.
- o El **CONTRATISTA**, al momento de estimar los recursos necesarios para la ejecución del objeto contratado, debió tener en cuenta que los rendimientos sobre las actividades que involucra el alcance del **Contrato**, se pueden ver afectados por altos periodos de lluvia que se registren dentro del plazo contractual, motivo por el cual asume con la celebración del **Contrato**, todos los riesgos inherentes al factor climático.

- « En general, el acaecimiento de circunstancias que el **CONTRATISTA** ha podido o debido razonablemente prever, o que por su naturaleza, ha podido o debido superar.

Si los hechos o circunstancias que darían lugar a la aplicación de esta cláusula se hubiesen valorado dentro de la etapa de asignación de riesgos pactada por las partes, prevalecerá (n) dicha (s) disposición (es) y no surtirá efecto lo previsto en esta cláusula respecto a esas circunstancias.

15. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA SOBRE LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS

El **CONTRATISTA** deberá realizar las actividades y entregar los productos objeto del **Contrato**, en los plazos establecidos en el cronograma de trabajo aprobado por **ECOPETROL**.

La responsabilidad por la calidad de los trabajos o servicios y productos objeto del **Contrato** corresponde única y exclusivamente al **CONTRATISTA**, y cualquier supervisión, revisión, comprobación o inspección que realicen **ECOPETROL** o sus representantes sobre las actividades, procesos, productos, actualizaciones, migraciones y demás elementos propios del **Contrato**, o ser implementados, desarrollados, realizados o entregados por el **CONTRATISTA**, no eximirá a éste de su responsabilidad por el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del **Contrato**.

ECOPETROL tendrá un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la finalización de una actividad, o del recibo de uno o varios productos entregables, para emitir observaciones debidamente soportadas o para indicar si la actividad realizada o el producto entregado están a satisfacción de **ECOPETROL**, de conformidad con lo estipulado en el **Contrato**.

El **CONTRATISTA** deberá rehacer a su costa los trabajos o servicios mal ejecutados o los productos entregables a los que **ECOPETROL** en el término que éste le indique, sin que ello implique modificación al plazo del **Contrato** o al programa de trabajo, salvo que se acuerde algo diferente en documento escrito firmado por las Partes.

Si finalizado el plazo antes mencionado, el **CONTRATISTA** se abstiene de ejecutar las actividades o entregar los productos conforme las observaciones de **ECOPETROL**, se entenderá que las actividades o productos no fueron recibidos a satisfacción, y que hay un incumplimiento contractual.

El hecho de que **ECOPETROL** se abstenga de formular observaciones en el plazo o las formule extemporáneamente o advierta inconformidades con posterioridad al término previsto en esta cláusula, no libera al **CONTRATISTA** de su responsabilidad en relación con la calidad de las actividades y/u suministros que realice en ejecución del **Contrato**.

Cuando el **CONTRATISTA** se negare a rehacer los trabajos o servicios mal ejecutados, o a corregir los productos entregables a los cuales **ECOPETROL** hubiere formulado observaciones, o no rehiciere los trabajos o servicios o entregare los productos en forma aceptable para **ECOPETROL** en el término concedido para ello, las Partes en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada facultan a **ECOPETROL** a realizarlos u obtenerlos directamente o contratando a terceros. En este evento **ECOPETROL** cobrará al **CONTRATISTA** el costo de los trabajos o servicios que tuvo que efectuar o de los productos que tuvo que obtener directamente o a través de terceros, más un diez por ciento (10%) sobre su valor total, por concepto de gastos de administración. Ello no implica que **ECOPETROL** releve al **CONTRATISTA** de su obligación y de la responsabilidad por la correcta ejecución del objeto contratado.

Los valores que de conformidad con esta cláusula el **CONTRATISTA** adeude a **ECOPETROL**, se podrán imputar a la garantía de cumplimiento respectiva o cobrar por la vía ejecutiva, para lo cual el **Contrato** junto con el documento en el que se liquiden dichos valores prestará el mérito de título ejecutivo, renunciando el **CONTRATISTA** al previo aviso y/o la reconvenido judicial previa para constituirlo en mora.

Lo anterior, sin perjuicio de que **ECOPETROL** pueda hacer efectivos los amparos de calidad de los servicios o estabilidad de los trabajos de la garantía aportada por el **CONTRATISTA**.

16. CONFIDENCIALIDAD

1. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente **Contrato**, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto, y por lo tanto se obliga a:
 - a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar dicha información en cualquier forma o por cualquier medio, a cualquier persona diferente de sus representantes o a aquellas personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo y por escrito de **ECOPETROL**.
 - b) No utilizar la información para fines distintos a los relacionados con el ejercicio y cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente **Contrato**.
 En consecuencia, el **CONTRATISTA** ejercerá sobre la información confidencial de **ECOPETROL**, el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus propios bienes intangibles al tenor de lo señalado en los artículos 196 y 200 del Código de Comercio colombiano.
2. Las Partes manifiestan y aceptan que se entiende y clasifica como "Información Confidencial":
 - a) Toda la información relativa a las actividades, asuntos o propiedades de **ECOPETROL**, o de cualquiera de las sociedades que hagan parte de su Grupo Empresarial, de la que se hubiere conocido con ocasión de la celebración y ejecución del **Contrato** y/o dentro de las fases de negociación y/o de ejecución de cualquier proyecto relacionado con el mismo, en forma escrita y/o verbal y/o visual y/o cualquier otro medio conocido o por conocer, es decir, independientemente de la forma en que haya sido recibida.
 - b) Toda la información técnica, financiera, legal, comercial, administrativa o estratégica de **ECOPETROL** que se constituya en Secreto Empresarial al tenor de lo señalado en las normas sobre propiedad intelectual que resulten aplicables, incluyendo pero sin limitarse a los planes de proyectos de inversión y desarrollo, proyecciones financieras, planes de negocio y planes de productos y servicios, relacionada con las operaciones o negocios presentes y futuros de **ECOPETROL** o de su Grupo Empresarial.
 - c) Análisis, compilaciones, estudios u otros documentos o archivos de propiedad de **ECOPETROL**, que se hubieren generado a partir de la información anteriormente mencionada o que la refleje.
 - d) Toda la información sobre la cual previamente **ECOPETROL** hubiere advertido su carácter de confidencial y que se hubiere comunicado a la otra parte durante la fase de formación del **Contrato**. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva la información relativa a los datos personales de empleados de **ECOPETROL** o de terceros que administre la **Sociedad**, listados de direcciones electrónicas de empleados de **ECOPETROL** o de terceros con quienes **ECOPETROL** tenga relaciones comerciales, accionistas, y en general quienes hacen parte de su Grupo Empresarial, y a los cuales hubiera tenido conocimiento el **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente **Contrato**.
3. La obligación de confidencialidad que adquiere el **CONTRATISTA** aplicará también con respecto de los formatos, esquemas, procedimientos y especificaciones sobre programas de software, modelos de operación, planes de calidad y procesos de negocio desarrollados por **ECOPETROL** o por terceros, a los cuales tuviere acceso el **CONTRATISTA**.
4. La obligación de confidencialidad no otorga al **CONTRATISTA** ningún tipo de derecho o autorización en relación con la información de **ECOPETROL**.
5. La información y/o documentos que se produzcan como resultado de la ejecución del presente **Contrato** es de propiedad de **ECOPETROL**, por lo cual su divulgación a terceros o incluso a personal del **CONTRATISTA** no vinculado directamente con la ejecución del **Contrato**, deberá contar con la previa autorización de **ECOPETROL**.
6. La obligación de confidencialidad no se aplicará a aquella información que:
 - i. Es de dominio público o esté clasificada como pública.
 - ii. Fue recibida, después de su elaboración, de una tercera parte que tenía el derecho legítimo a divulgar tal información.
 - iii. Ha sido legalmente divulgada por una tercera persona que no tenía obligación de mantener la confidencialidad, o
 - iv. Cuando **ECOPETROL** o el **CONTRATISTA** deba hacer entrega de la información clasificada como confidencial, por orden de autoridad administrativa y/o judicial.
7. Las Partes reconocen y aceptan que salvo las excepciones legales, **ECOPETROL** de manera unilateral no podrá entregar a terceros la información de la otra Parte; no obstante, teniendo en cuenta la calidad de empresa pública de **ECOPETROL**, por lo cual terceros amparados en el Derecho de Petición de Información consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política Colombiana, pueden solicitarle la información relacionada con el **Contrato**, **ECOPETROL** no estará obligada a mantener la

confidencialidad de la información que reciba del **CONTRATISTA**, y sobre la cual expresamente y por escrito, éste no hubiere indicado su carácter de Confidencial sustentado en las normas de propiedad intelectual u otras normas sobre las cuales se ampare dicha confidencialidad.

8. El **CONTRATISTA** se obliga a divulgar entre su personal y Subcontratistas vinculados para la ejecución del **Contrato**, la presente Cláusula de Confidencialidad. Sin perjuicio de todo lo indicado en esta Cláusula, **ECOPETROL** podrá exigir la firma de un Acuerdo de Confidencialidad.
9. El **CONTRATISTA** se obliga a generar espacios de prevención contra ataques de Ingeniería social y cualquier otra técnica que permita a un tercero tener acceso a información de **ECOPETROL**.
10. Las obligaciones de confidencialidad aquí señaladas deberán ser cumplidas indefinidamente en el tiempo, independientemente de la vigencia del **Contrato**. Las Partes reconocen y aceptan que su incumplimiento podrá dar lugar a la terminación anticipada del **Contrato**, la indemnización de perjuicios correspondientes y a la aplicación de sanciones por actos de competencia desleal y/o violación de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.
11. Durante el plazo del balance final del **Contrato**, el **CONTRATISTA** asume la obligación de devolver a **ECOPETROL** toda la información Confidencial en su poder, de lo cual se dejará expresa constancia.

17. TRANSFERENCIA¹ DE DATOS PERSONALES POR PARTE DEL CONTRATISTA.

En caso de que para el desarrollo del **Contrato** el **CONTRATISTA** deba transferir a **ECOPETROL** datos personales no públicos de sus trabajadores o contratistas (en los términos de la Ley 1581 y el Decreto Único 1074 de 2015), el Administrador deberá asegurar que el Oficial de Protección de Datos del **CONTRATISTA** o quien haga sus veces presente a **ECOPETROL**:

a) Una certificación de que cuenta con una autorización escrita, expresa, previa e informada otorgada por el titular del dato para el tratamiento del mismo, incluyendo su transferencia, la cual podrá obrar en el contrato de trabajo o en cualquier otro documento. Copia de la autorización podrá ser solicitada por **ECOPETROL** en cualquier momento y el **CONTRATISTA** estará obligado a entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

b) Al momento de la transferencia de los datos a **ECOPETROL** deberá aclarar cuáles son las finalidades con las cuales capturó el dato y la vigencia del tratamiento para que **ECOPETROL** pueda hacer el tratamiento dentro de esos parámetros y verificar si coinciden con los tratamientos para el grupo de interés respectivo en su propia declaración.

Si en desarrollo del **Contrato** se requiere realizar un tratamiento adicional por parte de **ECOPETROL**, el **CONTRATISTA** se obliga a prestarle su colaboración para obtener de sus trabajadores y contratistas la autorización para ello.

18. AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA E INFORMADA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS RELACIONADOS CON LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE ECOPETROL.

En cumplimiento del artículo 15 de la Constitución Política de 1991 (derecho de intimidad, habeas data o protección de datos personales) y el Principio de la Autonomía de la Voluntad Privada, declaro mi consentimiento libre, previo y expreso para que **ECOPETROL** administre, trate y use los datos asociados a la evaluación de mi desempeño como **CONTRATISTA**, de acuerdo con los siguientes términos, condiciones y propósitos:

1. Autorizo a **ECOPETROL** para que evalúe mi desempeño en la ejecución y balance final del **Contrato**, de acuerdo con el Procedimiento de Desempeño de Contratistas de **ECOPETROL** pactado en el **Contrato**, el cual declaro que conozco y acepto en su integralidad.
2. Autorizo a **ECOPETROL** para que registre en la base de datos SIPROE y en el sistema SAP, la información favorable y desfavorable sobre el comportamiento como **CONTRATISTA** de **ECOPETROL**, la cual se verá reflejada en las evaluaciones de desempeño, con el propósito de que **ECOPETROL** la tenga en cuenta para la elaboración y definición de sus listas cortas de invitados a contratar.

¹ Transferencia es el acto por el cual el responsable de los datos personales los entrega a otro quien al momento de recibirlos adquirirá también la calidad de Responsable y las obligaciones que de esa calidad se desprenden acorde con el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Único 1074 de 2015.

3. Declaro que conozco y acepto los mecanismos (*planes de mejoramiento*) previstos en el Procedimiento de Desempeño de Contratistas pactado en el **Contrato**, para recuperar y alcanzar un mejor porcentaje de desempeño en mi comportamiento como **CONTRATISTA** de **ECOPETROL**.

19. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes se obligan a:

1. Cumplir las obligaciones emanadas del presente **Contrato** respetando los derechos de propiedad intelectual e industrial cuyo titular es la otra parte, especialmente aquellos que con ocasión de la ejecución del objeto del **Contrato** conozca o utilice con previa y expresa autorización.
2. Cumplir las obligaciones emanadas del presente **Contrato** sin infringir o violar, por obtención ilegal, derechos de patentes, secretos industriales, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad de terceros.
3. Las marcas, nombres comerciales y demás propiedad industrial, son de exclusiva propiedad de su titular; mientras esté vigente este **Contrato**, la parte titular podrá permitir el uso de la misma a la otra parte previa autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas por aquella. Cualquier uso que no esté previa y expresamente autorizado implicará el incumplimiento del presente **Contrato**. En especial El **CONTRATISTA** se hace responsable por el uso no autorizado, indebido o incorrecto de las marcas, nombres comerciales y emblemas de **ECOPETROL** frente a terceros, especialmente a los comunidades correspondientes a su intervención para así no afectar el valor de la propiedad industrial de **ECOPETROL** ni su buen nombre comercial, siendo directamente responsable si ello ocurre.

La violación de la presente Cláusula no sólo producirá incumplimiento contractual que podrá dar lugar a la terminación anticipada del **Contrato**, y a la indemnización de perjuicios correspondientes, sino la base de reclamos ante las autoridades competentes por violación de los derechos de propiedad intelectual o actos contrarios a la libre competencia y concurrencia del mercado.

20. DAÑOS A PERSONAS, EQUIPOS, DATOS, PROGRAMAS

1. El **CONTRATISTA** será el único responsable por los daños que su personal, sus proveedores o sus Subcontratistas u otras personas relacionados con el **CONTRATISTA**, le ocasionen a los equipos, datos y/o programas de propiedad de **ECOPETROL** y/o a cargo de la **Sociedad**.
2. El **CONTRATISTA** se obliga a:
 - a) Responder por los daños que se ocasionen a las personas o bienes de **ECOPETROL** y/o de terceros;
 - b) Reparar o reponer las máquinas o los equipos dañados o averiados por otros de iguales especificaciones técnicas;
 - c) Recuperar los datos y/o programas dañados o averiados;
 - d) Realizar las acciones pertinentes para subsanar el daño causado, en forma oportuna, asumiendo los costos a que haya lugar.

Para el efecto tendrá QUINCE (15) días calendario siguientes a la fecha de su causación. Si el **CONTRATISTA** no acomete las reparaciones de los daños ocasionados a **ECOPETROL** oportunamente, en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad de las partes **ECOPETROL** queda facultada para proceder a efectuar los trabajos necesarios y descontar al **CONTRATISTA** la totalidad de los costos más el diez por ciento (10%) por costos de administración.
3. Los valores correspondientes a daños causados a bienes de propiedad de **ECOPETROL**, no reparados oportunamente por el **CONTRATISTA**, podrán ser descontados de los saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, y en el evento que no existieren dichos saldos **ECOPETROL** podrá proceder, para el cobro de los valores mencionados, por la vía ejecutiva, para lo cual este **Contrato** junto con los documentos en los que se consignen tales valores, prestan el mérito de título ejecutivo, renunciando el **CONTRATISTA** al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.

21. INDEMNIDAD

El **CONTRATISTA** se obliga a:

1. Mantener indemne a **ECOPETROL** y a sus trabajadores de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo del **Contrato**.
2. Realizar su mejor esfuerzo para evitar que sus empleados, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **ECOPETROL**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del **Contrato**.

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del **Contrato** o con posterioridad se presentaren reclamaciones (judiciales y/o extrajudiciales) contra **ECOPETROL**, ésta podrá requerir al **CONTRATISTA** y/o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa y/o acordar con este último la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de **ECOPETROL**. En caso de que **ECOPETROL** resultare condenada por actos u omisiones del **CONTRATISTA** durante la ejecución del **Contrato**, éste en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada, se obliga a pagar a **ECOPETROL** los costos de la condena y las costas del proceso.

22. MULTAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente **Contrato**, el **CONTRATISTA** en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este **Contrato**, se sujeta, acepta y autoriza, que en caso de falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones a su cargo previstas contractualmente **ECOPETROL** a título de multa, adelante las acciones pertinentes para el cobro y reconocimiento efectivo del valor que se adeude por este concepto, lo cual incluye, sin limitarse a ello, la deducción de los saldos a favor del **CONTRATISTA** o de cualquier suma que le fuere adeudada por esta **Sociedad**, por un valor equivalente al 1% del valor estimado del contrato a la fecha que se realice la multa.

La deducción se hará efectiva con cargo a la factura correspondiente al mes siguiente a aquél en que le fuere comunicado por el Administrador del **Contrato** o hasta el saldo final.

La multa procede en los casos de falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales pactadas, en los eventos de entrega de actividades (bienes o servicios) no ajustados a los requerimientos o especificaciones establecidos en el **Contrato** o en los documentos del mismo; o se realice o ejecute de manera diferente a la contratada o por fuera de los plazos o términos previstos en el contrato o en la ley, según sea el caso.

Para los efectos de la presente cláusula se surtirá el siguiente procedimiento:

- i. El Administrador comunicará por escrito al **CONTRATISTA** de la falta de cumplimiento de la obligación contractual, precisando su contenido y alcance.
- ii. Recibida la comunicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el **CONTRATISTA** podrá responderla.
- iii. El Administrador del **Contrato** analizará las explicaciones suministradas por el **CONTRATISTA**, y, de resultar aceptables, se lo hará saber a éste; en caso contrario le comunicará que se procederá a la deducción previsto en esta Cláusula (igual comunicación se dará en caso de que el **CONTRATISTA** no indique razón alguna).

PARÁGRAFO PRIMERO: Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para deducir las sumas que resulten de la aplicación de esta Cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía respectiva. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **ECOPETROL** en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada, estará facultada para cobrar por vía ejecutiva su valor, para lo cual el **Contrato** junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en

esta Cláusula, prestarán mérito de título ejecutivo renunciando el **CONTRATISTA** al previo aviso y/o la reconvencción judicial previa para constituirlo en mora.

Por el hecho de hacer efectivo la deducción no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas del **Contrato**, ni se eximirá al **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante el procedimiento establecido en esta cláusula el **CONTRATISTA** se pone en situación de cumplimiento, **ECOPETROL** impondrá la deducción, dado que la obligación se ejecutó por fuera de los plazos acordados expresamente en el **Contrato** o de los previstos en la ley.

23. CLÁUSULA PENAL

Si se ejerciere la terminación anticipada del **Contrato** o condición resolutoria expresa reservada para **ECOPETROL** en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada de las Partes, o se configure una falta de cumplimiento definitivo del **Contrato** por parte del **CONTRATISTA**, éste conviene en pagar a **ECOPETROL**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del **Contrato**.

Dicha suma se imputará al monto de los perjuicios que sufra **ECOPETROL**, y su valor se podrá tomar directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA**, si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida, para lo cual el **CONTRATISTA** presta su autorización y se entiende conferida desde la suscripción o firma del presente **Contrato** por las Partes. Si esto no fuere posible, la Cláusula Penal Pecuniaria se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el **Contrato** prestará el mérito de título ejecutivo renunciando el **CONTRATISTA** al previo aviso y/o la reconvencción judicial previa para constituirlo en mora.

La Cláusula Penal Pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del **CONTRATISTA**, si el monto de éstos fuere superior, al valor de la Cláusula Penal Pecuniaria aquí pactada.

24. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD.

Ninguna de las Partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca por hechos o circunstancias que, de acuerdo con la ley, sean eximentes de responsabilidad.

Los hechos o circunstancias que de acuerdo con la ley, sean eximentes de responsabilidad y hagan imposible el cumplimiento de la obligación, darán lugar a la suspensión total o parcial de las obligaciones emanadas del **Contrato**, de lo cual se dejará constancia en el Acta respectivo, en tanto se surta el siguiente procedimiento:

1. El **CONTRATISTA**, dentro de las 72 horas siguientes a la ocurrencia de hechos o circunstancias que de acuerdo con la ley sean eximentes de responsabilidad, que impidan la ejecución total o parcial del **Contrato**, comunicará a **ECOPETROL** por escrito sobre tal situación, informándole, como mínimo, sobre:
 - a) La ocurrencia del hecho y por qué es constitutivo de exoneración de responsabilidad;
 - b) Las pruebas a que haya lugar para demostrar la existencia del supuesto hecho configurativo de exoneración de responsabilidad.
 - c) Cuáles obligaciones impide ejecutar, con una sucinta explicación del por qué (nexo causal entre el hecho y la obstaculización para ejecutar la obligación).
 - d) El plazo en el que estima desaparecerán las circunstancias constitutivas de exoneración de responsabilidad, o en el que logrará superarlas.
 - e) Si a ello hay lugar, las medidas que empleará para evitar que los efectos de estos hechos se extiendan o agraven.
2. Dentro de las 72 horas siguientes a la radicación de la comunicación a que se refiere el numeral anterior, **ECOPETROL** se pronunciará en relación con la misma, procediendo si fuera el caso a suscribir con el **CONTRATISTA** el acta de suspensión del **Contrato** en la que se indicará:
 - La ocurrencia de los hechos
 - Las obligaciones del **Contrato** cuya ejecución se suspende

- El plazo estimado de la suspensión de la ejecución de dichas obligaciones, cuyo vencimiento dará lugar a reanudar las actividades, salvo que no hayan desaparecido las circunstancias que dieron lugar a la misma
- El ajuste de las garantías y seguros del **Contrato**

25. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Procedimiento de suspensión y reanudación de la ejecución del **Contrato**, por razones diferentes a las previstas en la cláusula de Eximentes de Responsabilidad:

1. La Parte dentro de las 72 horas siguientes a la ocurrencia de los hechos, o desde el momento en que tenga conocimiento de los mismos, se los comunicará a la otra, sustentando la procedencia de una suspensión; dicho documento deberá contener:
 - a) Describir los hechos y allegar las pruebas del mismo.
 - b) Explicar por qué el hecho da lugar a la suspensión total o parcial del **Contrato**; indicando las obligaciones afectadas.
 - c) Indicar el plazo en el que estima desaparecerán las circunstancias que impiden la normal ejecución del **Contrato**, detallando el porqué de aquél.
2. Dentro de las 72 horas siguientes a la radicación de la comunicación a que se refiere el numeral anterior, la Parte que la reciba se pronunciará en relación con la misma, procediendo si fuere el caso a suscribir el acto de suspensión del **Contrato**, la cual indicará:
 - La ocurrencia de los hechos
 - Las obligaciones del **Contrato** cuya ejecución se suspende
 - El plazo estimado de la suspensión de la ejecución de dichas obligaciones, cuyo vencimiento dará lugar a reanudar las actividades, salvo que no hayan desaparecido las circunstancias que dieron lugar a la misma
 - El ajuste de las garantías y seguros del **Contrato**

El **CONTRATISTA** no podrá suspender la ejecución de aquellas obligaciones que no hayan sido objeto de suspensión expresamente.

El **CONTRATISTA** faculta a **ECOPETROL**, autorización que se entiende conferida con la firma o suscripción del presente **Contrato**, para suspender total o parcialmente el **Contrato** por infracción a las normas de seguridad aplicables.

26. RECLAMACIONES

Salvo disposición especial prevista en el **Contrato**, cuando el **CONTRATISTA** presente reclamaciones a **ECOPETROL** se seguirá el siguiente procedimiento:

Dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación de la reclamación por el **CONTRATISTA** junto con la documentación soporte, **ECOPETROL** le informará si para efectos del trámite de la reclamación se hace necesario aportar documentación adicional, caso en el cual, el **CONTRATISTA** contará con diez (10) días para aportarla o, en su defecto contra argumentar las razones que expone **ECOPETROL** para rechazar la solicitud formal de la reclamación.

- a. Dentro de los treinta (30) días siguientes se establecerá la solución para la reclamación presentada, conforme a los derechos, obligaciones, cargas, sanciones y consecuencias pactadas en el **Contrato**.
- b. Para los contratos con plazo inferior a ciento veinte (120) días, **ECOPETROL** informará antes del balance y cierre del **Contrato**, sobre su posición acerca de la reclamación presentada por el **CONTRATISTA**, cuya solución será establecida conforme a los derechos, obligaciones, cargas, sanciones y consecuencias pactadas en el **Contrato**.

Las Partes reconocen que las reclamaciones y solicitudes que se presenten durante la ejecución del **Contrato** tendrán el tratamiento de solicitudes contractuales que se enmarcan en los plazos establecidos en la presente cláusula.

27. TERMINACION ANTICIPADA

En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este **Contrato**, el **CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza a **ECOPETROL** a terminar anticipadamente el **Contrato** bajo el pacto de esta condición resolutoria expresa:

1. Por no haberse realizado por parte del **CONTRATISTA** alguna de las siguientes obligaciones y/o cargas previstas en este **Contrato**:
 - Cuando el **CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se niegue a suscribir el documento que contiene el **Contrato** una vez sea notificado de la asignación del mismo.
 - Cuando el **CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a **ECOPETROL** los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del **Contrato**, dentro del plazo establecido para ello, o se negare a suscribir el acta de inicio de este.
 - Cuando el **CONTRATISTA**, con posterioridad a la suscripción del Acta de Inicio y sin mediar una causa que lo justifique, no diere principio a la ejecución del **Contrato**.
 - Cuando el **CONTRATISTA** subcontrate, traspase o ceda el **Contrato** sin previa autorización expresa y escrita de **ECOPETROL**. Por incumplimiento cierto, ostensible e injustificado de obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, las cuales deberán estar consignadas bajo un contenido claro, expreso, exigible e individual en el **Contrato** o en los documentos que le hagan parte, y que revistan gravedad o relevancia para soportar la decisión.
2. Cuando la situación de orden público lo imponga.
3. Cuando el **Contrato** se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal.
4. Por falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** contraídas con sus empleados, subcontratistas y/o proveedores que impidan el desarrollo o ejercicio de los derechos, obligaciones y cargas establecidas en este **Contrato**.

El **CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el **Contrato**, a que se le pague la parte de los trabajos, bienes o servicios, recibidos a satisfacción por parte de **ECOPETROL** hasta la fecha de terminación anticipada, así como los costos directos en que haya incurrido hasta esa fecha.

Para efectos de lo anterior, constituya hecho del **CONTRATISTA** la conducta de sus agentes o dependientes.

PARÁGRAFO.- Las partes en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada facultan a **ECOPETROL** para que en cualquier momento, informe su decisión de terminar anticipadamente este **Contrato** con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha en que pretenda darlo por terminado. Recibido dicho aviso, el **CONTRATISTA** se obliga a proveer y preparar todo lo necesario para suspender cualquier actividad relacionada con el **Contrato** en dicho tiempo. En este evento, el **CONTRATISTA** tendrá derecho a recibir el pago de la parte de los trabajos, bienes o servicios, recibidos a satisfacción por parte de **ECOPETROL** hasta la fecha de terminación. Adicionalmente, **ECOPETROL** reconocerá el porcentaje de administración causada y no recuperado por el Contratista como consecuencia del Balance Final del contrato más los costos laborales por indemnizaciones derivadas de las terminaciones anticipadas de los contratos laborales, los cuales deben ser debidamente soportados.

Con el pago de la suma antes indicada, el **CONTRATISTA** renuncia desde la fecha de suscripción de este **Contrato** a reclamación adicional de perjuicios, debido a que con el pago de la misma por parte de **ECOPETROL**, entiende satisfechas sus pretensiones.

28. SUBCONTRATACIÓN

El **CONTRATISTA** no podrá Subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo que **ECOPETROL** lo autorice de manera previa, expresa y por escrito. La subcontratación no autorizada no será oponible para ningún efecto a **ECOPETROL**, ni por el **CONTRATISTA** ni por el Subcontratista. La autorización para subcontratar, en ningún caso exonera de responsabilidad al **CONTRATISTA**, y tampoco genera ningún vínculo de carácter contractual o laboral.

En los casos de autorización, el **CONTRATISTA** deberá proceder a terminar el subcontrato si en el curso del trabajo **ECOPETROL** y/o el **CONTRATISTA** identifica (n) que la ejecución de las actividades no satisfacen lo estipulado en el **Contrato**. En tal caso (s) el **CONTRATISTA** deberá adelantar todas las acciones necesarias para continuar con los trabajos y asegurar el cumplimiento del plazo del **Contrato**.

29. OBLIGACIONES DE ENTORNO

El **CONTRATISTA** acepta y declara bajo la gravedad del juramento:

- a. Que conoce el documento "GDE-N-001 ESTRATEGIA GESTIÓN DE ENTORNO", publicado en los DME, que lo ha revisado, lo entiende y se obliga a aplicarlo y extenderlo a sus empleados, subcontratistas y proveedores.
- b. Que se obliga a aplicar para la contratación y subcontratación de mano de obra, la legislación vigente establecida o que se establezca durante la ejecución del **Contrato**, en especial la Ley 1551 de 2012, Ley 1636 de 2013, el Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 1668 de 2016.
- c. Que en la elaboración y formulación de su oferta se informó y conoció las particularidades del entorno donde se desarrollará el objeto del **Contrato**, las condiciones del lugar, los aspectos sociales y de orden público, disponibilidad de mano de obra local, medios de comunicación, así como la oferta local de Bienes y servicios.
- d. Que se obliga a conocer los lineamientos establecidos por la autoridad ambiental en la correspondiente Licencia Ambiental y/o Plan de Manejo Ambiental - PMA, que viabilice la obra, proyecto o actividad, ejecutando las actividades en cumplimiento de las obligaciones allí impuestas, específicamente en lo relacionado con Información a las comunidades y Entes Territoriales.
- e. Todos los costos en los que incurra para garantizar la gestión de divulgación, y demás costos administrativos que sean relevantes para la ejecución del **Contrato** fueron considerados e incluidos en la oferta. **ECOPETROL** no reconocerá ningún costo adicional por estos conceptos.

30. OBLIGACIONES SEGURIDAD FÍSICA

El **CONTRATISTA**, a su criterio, debe implementar su propia estrategia de seguridad física de acuerdo con la naturaleza y magnitud de las actividades contractuales operacionales y la enticidad del área en donde se desarrolle el **Contrato**, y es su responsabilidad realizar una adecuada Gestión de Riesgos de Seguridad Física teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Análisis de entorno e identificación de riesgos de seguridad: Debe analizar y valorar los riesgos de seguridad del entorno e identificar las actividades necesarias para prevenirlos y mitigarlos de manera oportuna, considerando los costos respectivos.
- b. El **CONTRATISTA** deberá consultar con el funcionario de seguridad de la regional la información con que éste cuente acerca de las condiciones generales y aspectos de coordinación del área, que le ayude a determinar las medidas específicas de seguridad que a su criterio deba implementar, sin que esto signifique que **ECOPETROL** asuma responsabilidad frente a la indebida gestión de este riesgo.
- c. Evaluación y Planes de Protección: Una vez hecho el análisis de riesgos sobre aquellas instalaciones, infraestructura o áreas en las cuales el **CONTRATISTA** deba operar, se deben implementar a su costo las medidas de protección que mitiguen los riesgos identificados.

Evaluación de Riesgos para Funcionarios: El **CONTRATISTA** debe analizar la necesidad de asignación de recursos de protección para su personal, capacitación y entrenamiento en competencias de autocuidado y cultura de seguridad e implementar a su costo las medidas que considere necesarias.

- d. Personal de Seguridad: El **CONTRATISTA** debe, de acuerdo con los análisis de entorno y las evaluaciones a que se refiere este numeral, contar, de ser necesario, con una persona idónea en materia de seguridad que administre los riesgos identificados e implemente, a su costo, el plan de acción.

ECOPETROL no asume responsabilidad frente a la indebida gestión del riesgo de seguridad física que realice el **CONTRATISTA** durante la ejecución del **Contrato**. El **CONTRATISTA** coordinará con **ECOPETROL** de manera previa y durante la ejecución del **Contrato**, una postura unificada y coordinada frente a estos riesgos.

31. OBLIGACIONES EN LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El **CONTRATISTA** debe actuar como apalancador de la generación de prosperidad compartida en los territorios donde tiene operación a través de las oportunidades comerciales y otras actividades de desarrollo empresarial para sus proveedores y contratistas locales, esto, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa y siempre y cuando se presente en la oferta local criterios de libre competencia, pluralidad, idoneidad y transparencia.

1. El **CONTRATISTA** debe tener reglas claras bajo las cuales se tramitarán y celebrarán los contratos para la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo del **Contrato** con **ECOPETROL**.
2. En sus procesos de contratación, el **CONTRATISTA** tendrá en cuenta como mínimo los siguientes principios: libre competencia, transparencia, equidad, idoneidad y eficiencia en costos.
3. Las relaciones comerciales que se establezcan en el marco de la ejecución del **Contrato**, deberán darse de manera directa con los empresarios formalmente constituidos y legalmente habilitados (en las líneas que aplique), evitando la intermediación y el tráfico de influencias, dando cumplimiento a los principios que rigen el código de Ética y transparencia de **ECOPETROL**.
4. Formalizar la relación comercial con sus contratistas a través de un **Contrato**, orden de servicio, orden de compra o un documento equivalente.
5. El **CONTRATISTA** tendrá en cuenta en la contratación de bienes y servicios que requiera para el presente **Contrato**, en su orden, a las empresas o compañías con operación municipal, regional o nacional.
6. El **CONTRATISTA** deberá asegurar que las empresas participantes en los procesos de contratación, cumplan como mínimo con requerimientos tales como: capacidad legal, capacidad técnica, capacidad financiera y estándares en HSE, entre otros.
7. Para iniciar la ejecución del **Contrato**, el **CONTRATISTA** deberá asegurar que sus contratistas cumplan con todos los requisitos sobre las pólizas, seguros y garantías que hayan sido exigidos.
8. Durante la ejecución del **Contrato**, el **CONTRATISTA** deberá asegurar el pago de manera oportuna y dentro de los tiempos que se hayan pactado en el documento bajo el cual formalizaron su relación comercial, y presentar a **ECOPETROL**, cuando lo solicite, paz y salvo otorgado por parte de los suministradores de bienes y servicios locales a fin de evitar reclamaciones posteriores. El incumplimiento o atraso que se genere en los pagos tendrá consecuencias en la evaluación de desempeño del **CONTRATISTA** y podrá repercutir en la aplicación de apremios o multas.
9. El **CONTRATISTA**, debe reportar la totalidad de la contratación de Bienes y Servicios de sub contratistas y /o proveedores en los formatos establecidos por **ECOPETROL**; el incumplimiento del reporte o la información incompleta o no veraz, tendrá consecuencias en la evaluación de desempeño del **CONTRATISTA** y podrá repercutir en la aplicación de apremios o multas.
10. El **CONTRATISTA** deberá participar en Encuentros Empresariales con empresas locales. Estos encuentros serán organizados por **ECOPETROL**, los contratistas, las Cámaras de Comercio de las zonas donde se llevan a cabo operaciones de **ECOPETROL** o cualquier entidad u organización que los fomente.
11. El **CONTRATISTA**, brindará información a las comunidades y autoridades locales acerca de los nuevos contratos que requieran bienes y servicios locales. El **CONTRATISTA** asistirá previamente, a la reunión de alineación con los interlocutores definidos por **ECOPETROL** para revisar el Plan de

Entiendo que el **CONTRATISTA** haya establecido para la atención específica del **Contrato** en cuestión y/o de la orden de servicio, cuando se trate de contratos marco.

12. El **CONTRATISTA** no podrá realizar acuerdos de ninguna naturaleza con comunidades y/o autoridades locales que comprometan a **Ecopetrol**, salvo si se hubiese conferido autorización expresa y por escrito.
13. En los casos de constrictamiento, presión indebida sobre tarifas, porcentajes de contratación, vías de hecho, actuaciones ilegales y demás actividades que atenten contra la libre competencia y transparencia por parte de un actor determinado, el **CONTRATISTA** deberá denunciar los hechos ante las autoridades competentes.

32. BALANCE FINAL DEL CONTRATO

Concluida la ejecución del **Contrato**, las partes suscribirán el acta de finalización de la ejecución, y el **CONTRATISTA** procederá a cancelar los pagos pendientes por todo concepto.

Las Partes realizarán el Balance Final de mutuo acuerdo del **Contrato** dentro del plazo de vigencia y en un término no superior a CUATRO (4) meses, con postenidad a la finalización de las actividades ejecutadas, o desde la terminación de la ejecución por cualquier otra causa.

El proyecto de balance final será puesto a consideración del **CONTRATISTA** para su aceptación total o parcial y la inclusión de las observaciones y/o salvedades que sobre su contenido decida plasmar.

Vencido el plazo anterior sin que se haya suscrito por las Partes un balance final **ECOPETROL** deberá para sus fines hacer un balance final de ejecución del presente **Contrato**.

En el acta del balance final de mutuo acuerdo, o en el balance interno a **ECOPETROL**, según sea el caso, debe constar lo contemplado en el Anexo Laboral y adicionalmente:

1. La declaración de las Partes (o de **ECOPETROL** en ejercicio de la facultad otorgada) acerca del cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de ellas, con ocasión de la ejecución del **Contrato**.
2. Los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las Partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo en el caso del balance final de mutuo acuerdo.

Las Partes acuerdan que el documento del balance final de mutuo acuerdo, prestará mérito de título ejecutivo renunciando el **CONTRATISTA** al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.

33. ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

ECOPETROL mantendrá por su cuenta, durante toda la vigencia del **Contrato**, el personal que adelantará las funciones de Administración de Contratos necesario para el seguimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

ECOPETROL podrá sustituir libremente, sin necesidad de consentimiento del **CONTRATISTA** a dicho personal. Los cambios en dichas designaciones se informarán al **CONTRATISTA** con anterioridad al momento en que el nuevo Administrador, comiencen a ejercer sus funciones.

34. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si durante el plazo de ejecución del **Contrato**, previo agotamiento de los procedimientos a cargo de los interlocutores de las Partes, la controversia no ha sido resuelta, será sometida para que se tome una decisión conjunta en lo posible, al Vicepresidente Regional Orinoquia por parte de **ECOPETROL** y al representante legal por parte del **CONTRATISTA**, quienes con debida diligencia deberán reunirse en una fecha y en un lugar aceptable para ambas partes.

Lo anterior no resulta aplicable a las controversias relacionadas con la cláusula de multas y/o la condición resolutoria expresa.

Sin perjuicio del arreglo directo, cualquier Parte podrá iniciar el procedimiento arbitral previsto en la cláusula compromisoria, o acudir a la jurisdicción colombiana en el caso en que no se haya pactado cláusula compromisoria.

35. JURISDICCIÓN APLICABLE

En lo relativo a las diferencias que surjan en cuanto a las obligaciones y derechos originados en el presente **Contrato**, el **CONTRATISTA** de manera expresa manifiesta que las mismas se someterán a la jurisdicción colombiana, y renuncia a intentar reclamación diplomática, salvo el caso de denegación de justicia.

36. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATACIÓN

ECOPETROL cuenta con un Código de Ética como referente formal e institucional de la conducta personal y profesional para el cumplimiento de todos los trabajadores, contratistas y demás grupos de interés independientemente del cargo o función que ocupen y unos Manuales de Cumplimiento (Antifraude, Anticorrupción y de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo), que buscan informar y concientizar sobre estos riesgos para mitigar su configuración con el fin de proteger la reputación y la sostenibilidad de la compañía,

Por lo anterior:

1. El **CONTRATISTA** declara de manera expresa que conoce el Código de Ética, el Código de Buen Gobierno de **ECOPETROL** y los Manuales de Cumplimiento enunciados, que los ha revisado, que los entiende y que se obliga a aplicarlos. La presentación de su oferta y la posterior asignación del presente **Contrato** por **ECOPETROL** al **CONTRATISTA**, implica la adhesión incondicional de éste, respecto de los mencionados documentos.
2. El **CONTRATISTA** se obliga a no emplear los recursos recibidos de **ECOPETROL** por la ejecución del **Contrato** para la realización de alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
3. La violación de las obligaciones previstas en el Código de Ética o los Manuales de Cumplimiento de la Empresa o de lo establecido en esta cláusula, constituirá causal suficiente para que **ECOPETROL** pueda dar por terminado anticipadamente el **Contrato**, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**, y sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar.
4. **ECOPETROL** tendrá derecho a realizar auditorías financieras, operativas o de cumplimiento al **CONTRATISTA**, sus proveedores o Subcontratistas.
5. El Contratista se obliga a capacitar a sus trabajadores asignados al desarrollo del contrato en el código de ética de **ECOPETROL** y los manuales de cumplimiento.

PARÁGRAFO: Las anteriores obligaciones se extienden a los empleados del **CONTRATISTA**, a sus Subcontratistas, proveedores, agentes y sus respectivos empleados, y el **CONTRATISTA** se obliga a incluir lo establecido en esta cláusula en los contratos que celebre con sus Subcontratistas.

Adicionalmente, en desarrollo de esta cláusula, **ECOPETROL** y el **CONTRATISTA** se comprometen a:

1. Fomentar el cumplimiento del Código de Ética mediante el ejemplo, pues el comportamiento será un modelo de lo que significa actuar con responsabilidad, integridad y respeto.
2. Mantener libros y registros contables de todas las transacciones con **ECOPETROL**.
3. Asegurar que todo equipo de trabajo conozca, entienda y aplique el Código de Ética.
4. Orientar a los trabajadores para que en caso que tengan conocimiento de un hecho que amerite una denuncia o dilema ético, consulten inicialmente a su jefe inmediato o si es el caso a la instancia competente cuando considere que no puede brindarle la asesoría suficiente.
5. Aplicar los controles apropiados para garantizar una actuación transparente alineada, con las normas internas sobre: responsabilidad social empresarial; prevención del fraude; prevención de la corrupción; conflictos de interés, prevención, control y administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento al terrorismo.

6. Abstenerse de dar y/o recibir (directa o indirectamente a través de empleados, subordinadas, contratistas o Agentes) pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o promesas a y/o de: empleados, directivos, administradores, contratistas, proveedores o Agentes de **ECOPETROL**, o a Funcionarios Gubernamentales, con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto, omitirlo, tornar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios o facilitar un trámite en relación con el **Contrato**.
7. Abstenerse de originar registros o informaciones inexactas, o de difundir información que afecte la imagen de otra parte cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados.
8. Evitar cualquier situación que pueda constituir o generar un conflicto de interés o una inhabilidad o incompatibilidad o no declararla en el momento en el que dicha situación surja.

En desarrollo de este compromiso, entre otras cosas el **CONTRATISTA**:

- Se abstendrá de establecer, para efectos de la ejecución del **Contrato**, relaciones comerciales privadas con empleados de **ECOPETROL** o con su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad y primer grado civil.
 - Se abstendrá de vincular, para efectos de la ejecución del **Contrato** y realización de asuntos o negocios que hagan parte del objeto y alcance del mismo, a ex - servidores de **ECOPETROL** que hubieren conocido o adelantado dichos asuntos o negocios durante el desempeño de sus funciones como servidores públicos. Con este propósito el **CONTRATISTA** solicitará al ex - servidor de **ECOPETROL** que pretenda vincular, una declaración formal de no hallarse incurso en la causal de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley y/o en las normas internas de **ECOPETROL**.
 - Comunicará cualquier situación contraria a lo establecido en esta cláusula a través del Canal de denuncias de la página web de **ECOPETROL**, <http://www.ecopetrol.com.co>.
9. Durante la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a comunicar a **ECOPETROL**, tan pronto tenga conocimiento, de cualquier información o evento que vaya en contra de los principios establecidos en el Código de Ética o los Manuales de Cumplimiento de la Empresa. Esta situación puede ser comunicada de manera confidencial usando el Canal de denuncias a través de la página web de **ECOPETROL**, <http://www.ecopetrol.com.co>.

El **CONTRATISTA** declara conocer y aceptar el Código de Ética de **ECOPETROL**, que obra en la siguiente dirección: www.ecopetrol.com.co, y las disposiciones sobre Conflicto de Interés existentes en los Estatutos de la **Empresa**, que obran en la misma dirección.

En caso de que **ECOPETROL** determine que el **CONTRATISTA** ha incurrido en conductas que violen la presente Cláusula, podrá dar por terminado el **Contrato** sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**, y sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar.

El **CONTRATISTA**, sus trabajadores y subcontratistas deberán diligenciar y firmar el formato de **PACTO DE TRANSPARENCIA** en el momento en que **ECOPETROL** lo requiera y se obligan a participar en los programas de sensibilización que **ECOPETROL** indique durante el desarrollo del **Contrato**, así como adelantar programas internos de formación a sus trabajadores, proveedores, subcontratistas y todo el recurso que esté relacionado con la ejecución del **Contrato** para asegurar el mejoramiento permanente en los temas relacionados con esta cláusula.

El **CONTRATISTA** está obligado a asegurar que todo el personal que vincule para la ejecución del **Contrato**, se encuentre capacitado en los temas que tienen relación con esta cláusula.



37. GARANTÍAS Y SEGUROS

Dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del **Contrato**, el **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato:

1. Una garantía bancaria o una póliza de cumplimiento, las cuales deberán reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por **ECOPETROL** en cuanto al objeto, emisor, cláusulados, condiciones generales / particulares, valor, vigencias y coberturas:

a) Una garantía bancaria expedida por una institución financiera aceptada por **ECOPETROL** o una carta de crédito "Stand-by"; en tal caso entregará a **ECOPETROL** una o más cartas de crédito "Stand-by", para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato. Las garantías bancarias que se expidan para garantizar el Contrato, deben ser irrevocables y deben ser reconocidas a primer requerimiento o primera demanda. En el caso de instituciones financieras locales, en la garantía debe constar expresamente que el emisor renuncia al beneficio de exclusión contemplado en el artículo 2383 del Código Civil.

ECOPETROL aceptará las cartas de crédito "Stand-by" o garantías bancarias que se expidan conforme a las Reglas y Usos Uniformes relativos a créditos Documentarios (Uniform Customs and Practice for Documentary Credits - UCP), revisión de 2007, Publicación N° 600 de la Cámara de Comercio Internacional.

b) Una póliza expedida a favor de **ECOPETROL** por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

El Contratista conoce y acepta que **ECOPETROL** ha estructurado y negociado un SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTERNO DE LA CONTRATACIÓN - SARIC sistema que satisface los lineamientos sobre aseguramiento y transferencia de sus riesgos, el cual consiste en un esquema de aseguramiento (póliza) en el cual **ECOPETROL** ostenta las calidades de tomador, asegurado y beneficiario; EL **CONTRATISTA** ostentará la calidad de garantizado y/o afianzado.

Si el **CONTRATISTA** utiliza la opción de póliza para garantizar el cumplimiento del presente contrato, éste acepta que **ECOPETROL** es el titular del riesgo a ser asegurado mediante el(los) seguro(s) al(los) que se refiere esta cláusula especialmente aquellos relacionados con el cumplimiento general de las obligaciones de la ejecución y desarrollo del contrato, por lo que **ECOPETROL** está legalmente facultado para determinar las condiciones de aseguramiento que deben cumplir los seguros por medio del cual será(n) transferido(s) este(os) riesgo(s) a la compañía de seguros.

Para la expedición del certificado de seguros, la aseguradora solicitará información adicional que el contratista deberá suministrar. Para facilitar el proceso de expedición del certificado de seguros, el contratista podrá contactar al Área designada por **ECOPETROL**:

- Datos de Contacto de la Unidad **ECOPETROL** - AON
- E-mail: seguroscontratistasecopetrol@aon.com
- Dirección: Carrera 13 No. 37-43 Oficina 406
- Teléfono: (571) 4431210
- Celular: (57) 312 4663605 y (57) 311 4031611

Las garantías deberán contener los siguientes amparos:

Cumplimiento de las obligaciones emanadas del **Contrato**, que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el pago de la Cláusula de Descuentos como Apremio y Sanción o la Cláusula Penal Pecuniaria, y que incluya:

- Un valor igual al 10% del valor estimado del Contrato, y
- Una vigencia igual a la sumatoria del plazo de ejecución, más el plazo de balance y cierre establecido en el contrato.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales al personal vinculado para la ejecución del **Contrato**, que tenga:

- Un valor asegurado igual al 5% del valor estimado del **Contrato** y
- Una vigencia igual al término de ejecución del **Contrato** y tres (3) años más. Es decir: la vigencia del amparo debe ser igual a la sumatoria del plazo de ejecución más tres (3) años.

L) De estabilidad de la obra, que tenga:

- Un valor asegurado igual al 10% del valor estimado del contrato, y
- Una vigencia de cinco (5) años contados desde la fecha del acta de recibo y entrega final a satisfacción

2. Seguros:

Adicionalmente y dentro del mismo término el **CONTRATISTA** a su costa, deberá constituir con una compañía de seguros legalmente constituida para operar en el país y entregar a **ECOPETROL** los siguientes seguros:

○ Un seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual que proteja a **ECOPETROL** frente a daños a terceros generados en el desarrollo del presente contrato, por un valor asegurado equivalente del 10% del valor estimado del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del **Contrato**. **ECOPETROL** debe figurar como asegurado adicional.

Adicionalmente debe amparar:

- Básico (predios, labores y operaciones)
- Incendio y Explosión
- Patronal (Cuando incluya personal)
- Contratistas y subcontratista (solo aplica cuando Ecopetrol autoriza la subcontratación)
- RC Cruzada
- Contaminación
- Bienes Bajo Cuidado, Tenencia y Control (Si se entregan bienes de Ecopetrol)
- Productos
- Gastos Médicos
- Cobertura expresa de perjuicios extra-patrimoniales y morales

En caso de que el contratista cuente con póliza global/corporativa, éste podrá presentar una certificación en la que conste que las propiedades u operaciones derivadas de los riesgos originados por este contrato se encuentran cubiertos por dicha póliza y que ésta cumple con los requerimientos mínimos establecidos en la presente cláusula, en cuanto a los amparos y al valor asegurado.

PARÁGRAFO 1: Disposiciones comunes a las garantías y seguros.

- a) Si se estableció que las garantías o seguros se deben tomar en dólares, en la póliza se indicará que serán pagaderas(os) en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha en que se efectúe el pago de la indemnización correspondiente.
- b) Las carátulas deben contener en forma clara y expresa el alcance y monto del riesgo amparado.
- c) El **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías o seguros cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestros.
- d) En el evento en que se aumente el valor del **Contrato** o se promogue su vigencia, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y seguros.
- e) Los costos por la expedición de las garantías y seguros, sus adiciones o prórrogas, serán exclusivamente a cargo del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 2: El contratista conoce y acepta que los datos personales e información confidencial suministrados a **ECOPETROL**, podrán ser compartidos, transmitidos, entregados, transferidos o divulgados a Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros, Jardine Lloyd Thompson Valencia & Iragorri y la (s) Aseguradora (s), para todos los fines pre-contractuales y contractuales que comprenden la colocación de los seguros. En cuanto al tratamiento de datos personales, **ECOPETROL** actuará como responsable y Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros, Jardine Lloyd Thompson Valencia & Iragorri y la (s) Aseguradora (s) serán encargados del manejo de la información para el trámite de la póliza de cumplimiento

del contrato, por lo tanto **ECOPETROL** declara tener la autorización previa e informada del titular del dato, de acuerdo con el régimen de protección de datos personales colombiano.

38. DERECHOS HUMANOS Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

En coherencia con su compromiso con la responsabilidad social empresarial, Ecopetrol promueve entre sus contratistas:

- La implementación de prácticas empresariales responsables, éticas y sostenibles.
- El respeto por los derechos humanos acorde con la ley.
- Rechazo cualquier forma de complicidad frente a presuntas violaciones de derechos humanos.

El **CONTRATISTA** se compromete a:

1. Implementar prácticas responsables, acorde con el concepto de responsabilidad social empresarial que ha adoptado Ecopetrol, de acuerdo con la ISO26000: "la organización se hace responsable por los impactos que sus decisiones y actividades ocasionan en la sociedad y el medio ambiente, mediante un comportamiento ético y transparente que:

- Contribuya al desarrollo sostenible, incluyendo la salud y el bienestar de la sociedad.
- Tome en consideración las expectativas de sus grupos de interés.
- Cumpla con la legislación aplicable y sea coherente con la normativa internacional de comportamiento.
- Esté integrada en toda la organización y se lleve a la práctica en sus relaciones".

2. Reportar al Gestor del **Contrato** o a quien tenga sus funciones, los incidentes o novedades que puedan afectar la reputación de **ECOPETROL**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de aquellos, a efectos de dar un manejo consensuado a los mismos.

3. En desarrollo de su autonomía administrativa debe: atender y manejar las relaciones que con ocasión del **Contrato** establezca con sus trabajadores y demás grupos de interés, respetar y promover los derechos humanos y responder por el impacto de sus actividades en la sociedad, la economía y el medio ambiente. De igual forma, debe cumplir los compromisos adquiridos con sus trabajadores y demás grupos de interés, y responder las solicitudes, quejas, reclamos y demás eventos que se llegaren a presentar con sus grupos de interés y que puedan afectar la ejecución del contrato.

4. Identificar, prevenir y mitigar situaciones que afecten real o potencialmente el ejercicio de los Derechos Humanos, a la luz del relacionamiento con los grupos de interés, en desarrollo de sus operaciones y en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

39. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El **Contrato** terminará:

- 1) Por el vencimiento del plazo de vigencia o una vez satisfecho el objeto del mismo dentro de dicho plazo
- 2) Por mutuo acuerdo entre las Partes
- 3) Por la cláusula de terminación anticipada del **Contrato**

En los casos en que así sea pactado se realizará un Balance Final del **Contrato** al término de la ejecución del objeto contratado.

40. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante del **Contrato** y se tendrán en cuenta para su interpretación, los siguientes documentos, en el orden de precedencia que se indica a continuación:

1. El **Contrato** y sus anexos.
2. Los **DOCUMENTOS DEL MÉTODO DE ELECCIÓN**.
3. La **OPERTA** presentada por el **CONTRATISTA**.



41. CESIÓN

El **CONTRATISTA** no podrá:

- 1) Ceder total o parcialmente el **Contrato** a persona alguna sin previa autorización expresa y escrita de **ECOPETROL**.
- 2) Salvo en lo que respecta a las facturas, ceder sin la previa y expresa autorización de **ECOPETROL**, los derechos económicos derivados de este **Contrato**. La cesión no afectará, limitará ni eliminará los derechos y facultades de **ECOPETROL** conforme al **Contrato**.

El cesionario deberá cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin.

42. IMPUESTOS

Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y balance final del presente **Contrato** tales como retención en la fuente, ICA, timbre, entre otros, con excepción de los que estrictamente correspondan a **ECOPETROL**, son de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**.

En materia de impuestos, **ECOPETROL** efectuará a las cuentas o facturas del **CONTRATISTA** las retenciones que establezca la ley. El Impuesto al Valor Agregado -IVA- estará a cargo de **ECOPETROL** y se liquidará y pagará sobre la base gravable, la cuantía y las tarifas establecidos por la ley.

ECOPETROL solo pagará el valor del **Contrato**, incluyendo los impuestos a los que se refiere ésta cláusula. En consecuencia, **ECOPETROL** no reconocerá valores adicionales a los que ya fueron pactados, que surjan como resultado de impuestos nuevos o adicionales creados o modificados mediante normas o reformas tributarias que entren en vigencia con posterioridad a la presentación de la **OFERTA** o celebración del **Contrato**.

43. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El **Contrato** sólo se entiende perfeccionado cuando se logre el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, que ocurre con la aceptación de la **OFERTA**.

44. REQUISITOS LEGALES Y CONTRACTUALES DE EJECUCIÓN

Antes del inicio de la ejecución del **Contrato** deberá asegurarse:

1. Suscripción del documento que contenga el **Contrato**
2. Las garantías y seguros exigidos
3. Pago del impuesto de timbre por parte del **CONTRATISTA** si aplica

El **CONTRATISTA** deberá aportar lo correspondiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de la **OFERTA**.

45. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEY APLICABLE

El domicilio contractual para todos los fines legales y procesales será la ciudad de Villavicencio. Para todos los efectos, el presente **Contrato** se regirá por las leyes de la República de Colombia.

46. NOTIFICACIONES

Todas las solicitudes o comunicaciones que las Partes deban dirigirse en virtud de este **Contrato**, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica.



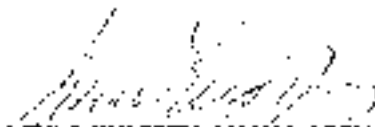

CONTRATISTA

Dirección Calle 47a N. 29b N. 38 / K.30 N. 17A Casa 12 Barrio Caudal Oriental
 Teléfono (5718) 6814846
 e-mail contratos@ecopetrol.com.co

ECOPETROL

Administrador del Contrato Nestor Hernando Gomez Garzon
 Dirección Calle 15 No. 40 - 01 Torre Circular Piso 6, Edif. Primavera Urbana
 Teléfono +57 (1) 2344000 - Ext. 36422
 e-mail contratos@ecopetrol.com.co

En constancia, se firma el presente documento en Villavicencio, el 23 de julio de 2018

Por ECOPETROL S.A.	Por el CONTRATISTA
 LEYLA YULIETH AMAYA AREVALO PROFESIONAL DE ABASTECIMIENTO APODERADA	 MARIA ENITH TOVAR BEDOYA Representante Legal

ANEXO 01 TARIFAS DEL CONTRATO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON ATU	VALOR TOTAL
1	Demolición de muros de $e=15$ cms en mampostería. Incluye retiro, cargue y disposición final en un sitio donde autorice la autoridad competente fuera del predio del Cuhpeso.	M2	40	\$ 26.933	\$ 1.077.320
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA EN VIDRIO DOBLE HOJA INCLUYE ACCESORIOS (INCLUYE SUMINISTRO DE PUERTA)	UN	1	\$ 2.632.559	\$ 2.632.559
3	Desmonte de cielo raso, incluye transporte y disposición de escombros.	M2	225	\$ 7.266	\$ 1.634.850
4	Suministro e instalación luminaria led de 10 watts x 6" COB 6000k (interiores)	UN	209	\$ 110.976	\$ 23.193.804
5	Resane de pared, incluye retiro de pintura, estuco plástico	M2	350	\$ 13.596	\$ 4.758.600
6	Pintura vinilo 3 manos para pared	M2	2760	\$ 15.798	\$ 43.602.480
7	Pintura caraca exterior a tres manos	M2	2190	\$ 19.163	\$ 41.966.970
8	Suministro e instalación de Sanitario marca corona color blanco entrada ref. D26011011111 similar	UN	17	\$ 561.984	\$ 9.553.728
9	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE COMPACTA CON CAPACIDAD DE 2 LPS	UN	1	\$ 48.869.758	\$ 48.869.758
10	Suministro e instalación de ducha, incluye llave en bronce, salida y reparación de enchape	UN	30	\$ 191.453	\$ 5.743.590
11	Suministro e instalación de lavamanos Institucional, incluye grifería	UN	17	\$ 387.019	\$ 6.579.323
12	Suministro e instalación de Grifería para lavamanos	UN	23	\$ 179.325	\$ 4.124.475
13	Suministro e instalación de Grifería para sanitario	UN	18	\$ 156.433	\$ 2.815.794
14	Suministro e instalación de Grifería para orinal de push	UN	12	\$ 333.410	\$ 4.000.920
15	Suministro e instalación de panel Institucional blanco incluye grifería de push	UN	14	\$ 516.410	\$ 7.229.740
16	Impermeabilización puntual de cubierta tipo placa, incluye retiro de manto existente, preparación de superficie y pintura epóxica	M2	30	\$ 81.196	\$ 2.435.880
17	Demolición de enchape (pared y piso) existente, incluye transporte y disposición final.	M2	176	\$ 27.383	\$ 4.819.408
18	Suministro e instalación de bajante de aguas lluvias $d=4"$	ML	105	\$ 75.350	\$ 7.911.750
19	Suministro e instalación de ventilar en aluminio, incluye vidrio templado de 5 mm	M2	176	\$ 363.427	\$ 63.963.152
20	Suministro e instalación de cielo raso en dry wall de $e=10$ mm, incluye pintura.	M2	280	\$ 60.022	\$ 16.806.160
21	Suministro e instalación de punto eléctrico tamaramiento GFCI doble resistente al agua tipo Intemperio. Incluye cable THWN/THHN (63m) fase neutra, tierra conductor marcado LS2H 90 o temperatura.	UN	197	\$ 154.664	\$ 30.468.808
22	Suministro e instalación de cable en cobre #12 THHW 600° para adecuación de punto extractores de parquéaderos.	ML	1170	\$ 3.837	\$ 4.489.290
26	Lucker Metálico 4 Puestos 0,9x0,50 m - Gris	UN	16	\$ 1.140.260	\$ 18.244.160
27	Enchape cerámica para piso y muros en baños 20x20 cm - Tipo 4	M2	271	\$ 62.631	\$ 16.973.001
28	Suministro e instalación de Repilla para Sifon 3" en aluminio	UN	27	\$ 32.276	\$ 871.452
29	Suministro e instalación de Espejo tallado pulido bisel	M2	12	\$ 265.886	\$ 3.190.632
30	Película polarizada tipo espejo silver	M2	80	\$ 49.803	\$ 3.984.240
31	Suministro e instalación de Armario Wengue	M2	6	\$ 315.835	\$ 1.895.010

32	Suministro e Instalación de Puerta metálica calibre 18	M2	60	\$	572.743	\$	22,364,580
33	Suministro e Instalación de chapa de seguridad C-333 INAFER	UN	23	\$	74.964	\$	1,724,172
34	Construcción de caja de Inspección de 80x80x80cm	UN	16	\$	412.910	\$	6,927,340
39	Suministro de una Estufa eléctrica de tres puestos	UN	5	\$	254.040	\$	1,265,200
40	Suministro e Instalación de Extractor de cocina	UN	8	\$	606.840	\$	4,854,720
41	Suministro e Instalación de Lavaplatos (Incluye grifería)	UN	8	\$	484.253	\$	3,874,024
42	Caballote UPVC 70 x50	UN	45	\$	99.525	\$	4,478,525
43.0	Reflectores extrínsecos de 200w	UN	6	\$	604.293	\$	3,625,758
44	Suministro e Instalación de tubería de presión PVC 3/4"	ML	190	\$	10.291	\$	1,955,290
45	Suministro e Instalación Tubería sanitaria de 3" (Incluye excavación y relleno)	ML	60	\$	23,889	\$	1,433,340
46	Suministro e Instalación Tubería sanitaria de 4" (Incluye excavación y relleno)	ML	390	\$	28.319	\$	11,044,410
47	Reparación de cubierta Teja asbesto cemento No 6 (Incluye soportes, amarras y aislamientos)	M2	415	\$	81.475	\$	33,812,125
48	Trampa de grasas	UN	4	\$	690.255	\$	2,761,020
49	Filtros percoladores	UN	1	\$	5,974.086	\$	5,974,086
50	Mantenimiento aires acondicionados	UN	34	\$	150.283	\$	5,109,622
51	Suministro e Instalación de Tanque plástico 2000 litros	UN	5	\$	1,115.640	\$	5,578,200
52	CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=1	ML	160	\$	95.108	\$	15,978,114
53	Muro en bloque No 01	M2	40	\$	63.757	\$	2,550,280
54	Archivador Papelero 180x92x45 cm Gris	UN	4	\$	1,117.255	\$	4,469,020
55	PANETE LISO MURDOS 1:4, E=3 CM	M2	80	\$	24.460	\$	1,956,800
56	Lavadero 80x60x50cm granito	UN	13	\$	414.107	\$	5,387,291
57	Acero de refuerzo 60200 Psi	KG	180	\$	6.163	\$	2,958,210
58	Concreto 3000 Psi Placas y Columnas	M3	4	\$	843,629	\$	3,374,516
59	Tubo rectangular 76 x 38 x 2mm x 6m	ML	24	\$	39.132	\$	939,168
TOTAL						\$	538,232,705

% ADMINISTRACION	16%
% IMPREVISTOS	2%
% UTILIDAD	4%

Por ECOPETROL S.A. LEYLA YULIETH AMAYA AREVALO PROFESIONAL DE ABASTECIMIENTO APODERADA	Por el CONTRATISTA MARIA ENITH TOVAR BEDOYA Representante Legal
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------